UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

==========

"FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y SUS IMPLICANCIAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA EN EL AÑO 2016"

==========

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ELVIRA PATRICIA NUÑEZ PANDURO

ELSA RODRIGUEZ CRUZ

CHRIS ANGÉLICA TANCHIVA BARTRA

PUCALLPA – PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jorge Aniano Ruíz Rojas ……
Presidente

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua ……
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ……
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ……
Asesor

Bach. Elvira Patricia Núñez Panduro ……
Tesista

Bach. Elsa Rodríguez Cruz ……
Tesista

Bach. Chris Angélica Tanchiva Bartra ……
Tesista

DEDICATORIA.

A nuestros padres, por su amor brindado en este proceso de aprendizaje, quienes nos inculcaron a luchar para lograr nuestras metas en nuestra carrera profesional al servicio de la sociedad.

AGRADECIMIENTO.

- ✓ A Dios por su infinito amor y bendición para con nosotras y nuestras familias, por darnos bendición, salud, conocimiento y perseverancia para terminar nuestra carrera.
- ✓ A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra prestigiosa casa superior de estudios, por darnos la educación profesional, contribuyendo grandemente en nuestro aprendizaje académico y en nuestro desarrollo personal.
- ✓ Al doctor Juan Arquímedes Núñez Terreros, por la asesoría permanente en la presente investigación.
- ✓ A la doctora Lili San Martín Cárdenas, por la sugerencia en el título de la Investigación.
- ✓ A la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por brindarnos la información respecto al número de demandas y expedientes en materia de violencia familiar ingresadas en el año 2016.
- ✓ A la Policía Nacional del Perú, por orientarnos respecto al trámite de una denuncia por violencia familiar.
- ✓ Al doctor Jonatan Basagoitia Cárdenas, actual Juez Superior de la Sala Laboral de Coronel Portillo, pero que en el año 2016 estuvo como Juez del Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo; el cual nos brindó asesoría respecto al tema de Violencia Familiar.

ÍNDICE.

DEDICATORIA…… iii

AGRADECIMIENTOS……iv

RESUMEN……vii

SUMMARY……..... viii

INTRODUCCIÓN……ix

CAPÍTULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……..... 1

1.1. Descripción del problema……..…….. 1

1.2. Formulación del problema……..…… 2

1.2.1. Problema principal…….. 2

1.2.2. Problemas específicos……..…… 2

1.3. Objetivos de la investigación…….…..... 3

1.3.1. Objetivo general……..…… 3

1.3.2. Objetivos específicos…… 3

1.4. Hipótesis…….…….. 3

1.4.1. Hipótesis principal……..…… 3

1.4.2. Hipótesis específicas…….…….. 3

1.5. Variables……..…… 4

1.5.1. Variable independiente……..…… 4

1.5.2. Variable dependiente……..…… 4

1.6. Justificación……..…… 5

1.7. Viabilidad……..... 5

1.8. Limitaciones……..…….. 6

CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL……..……7

2.1. Antecedentes…….. 7

2.2. Marco Conceptual…… 15

2.2.1. Violencia familiar……..……15

2.2.2. Sujetos intervinientes……..... 16

2.2.3. Tipos de violencia……..... 17

2.2.4. Factores de riesgo de la violencia familiar y sexual…… 21

2.2.5. Implicancias de la violencia familiar…… 26

2.2.6. Ciclo de la violencia familiar……..... 28

2.2.7. Marco normativo para enfrentar la violencia familiar y sexual…… 30

2.2.8. Análisis al Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar…… 37

CAPÍTULO III : METODOLOGÍA…… 44

3.1. Tipo de investigación…… 44

3.2. Nivel de investigación…….. 44

3.3. Objeto de estudio…….. 44

3.4. Fuentes de recolección de datos…… 45

3.5. Población…… 45

3.6. Muestra……... 45

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos…….. 45

3.8. Procedimiento de interpretación de datos…… 46

CAPÍTULO IV : RESULTADOS Y DISCUSIÓN……48

4.1. Presentación de resultados…… 48

4.1.1. Instrumento: Encuestas…… 48

4.1.2. Instrumento: Fichaje……..56

4.2. Discusión de Resultados…….. 63

CAPÍTULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…… 65

5.1. Conclusiones…… 65

5.2. Recomendaciones……68

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..70

ANEXOS…… 72

Anexo 1: Matriz de Consistencia…….. 73

Anexo 2: Cuadro comparativo de las modificatorias de la nueva Ley…… 74

Anexo 3: Resumen de los expediente judiciales…… 82

Anexo 4: Encuesta…….. 84

Anexo 5: Ficha…… 86

Anexo 6: Evidencias fotográficas …… 87

RESUMEN.

La presente investigación contiene el informe sistematizado sobre los casos de violencia familiar en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. Tiene como objetivo: Determinar cuáles son los factores determinantes que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. El método que se utilizó tuvo la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados con el diseño no experimental, de nivel descriptivo y analítico, se trabajó con una muestra de 100 personas seleccionados mediante el tipo de muestreo no probalístico intencional a quienes se les ha practicado una encuesta, asimismo, se trabajó con 30 expedientes judiciales seleccionados al azar entre más de 3000 demandas que ingresaron a los dos Juzgados de Familia de Coronel Portillo en el año 2016.

Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva y analítica, lo que nos permitió obtener datos exactos respecto a los tipos de violencia con mayor registro de denuncias y/o procesos, por lo que se concluye que “factores de índole cultural” materializados en la creencia de superioridad del sexo masculino para ejercer violencia contra sus parejas y que a la vez desencadenan que sus hijos crezcan en un ambiente de violencia, y así va pasando de generación en generación, haciéndose un hábito natural el solucionar los conflictos con violencia.

Palabras claves: violencia, familia, factor, cultural, Pucallpa.

SUMMARY.

The present investigation contains the systematized report on cases of family violence in the city of Pucallpa in 2016. Its objective is: Determine which are the determining factors that generated family and sexual violence in the city of Pucallpa in 2016. The method used was to deepen the analysis and interpretation of the results with the non-experimental design, descriptive and analytical level, we worked with a sample of 100 people selected through the type of intentional non-probalistic sampling to those who were has conducted a survey, also worked with 30 judicial records randomly selected from more than 3000 lawsuits that entered the two Family Courts of Coronel Portillo in 2016. To estimate the statisticians was made use of descriptive and analytical statistics, which allowed us to obtain exact data regarding the types of violence with greater of complaints and / or processes, so it is concluded that "factors of a cultural nature" materialized in the belief of male superiority to exercise violence against their partners and that at the same time trigger their children to grow up in an environment of violence, and this is happening from generation to generation, making it a natural habit to solve conflicts with violence.

Keywords: violence, family, factors, cultural, Pucallpa.

INTRODUCCIÓN.

La violencia familiar no es una problemática actual, este fenómeno social ha existido desde antes, la diferencia es que las personas afectadas se han visto en la necesidad de dar a conocer a la sociedad lo que sucede dentro de las cuatro paredes de su hogar. En estas últimas décadas, se ha visto el incremento de casos por la magnitud de la violencia ejercida hacia los agraviados; lo que puede generar que pase a otro ámbito legal. En el Perú, actualmente se encuentra vigente la Ley de Violencia Familiar Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que constituyó un gran cambio que se ha producido en nuestro país, que se sustenta en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales como la Convención Do Pará. Los Juzgados de Familia buscan la protección de las víctimas dictando medidas de protección inmediatas, así también, busca la reducción de la violencia. En el presente trabajo de investigación analizaremos cuáles son los factores determinantes que generan la violencia familiar y sexual, estando conformada de la siguiente manera:

En el Capítulo I, describiremos el Problema de investigación, los objetivos, hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

En el Capítulo II, veremos el Marco teórico y sus antecedentes, y el marco conceptual que sustentan.

En el Capítulo III, describiremos el Marco metodológico, el tipo de investigación, variables, población, muestra, técnicas de la investigación y sus instrumentos de recolección de datos.

En el Capítulo IV, desarrollaremos la información recolectada y analizaremos los Resultados obtenidos, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

En el Capítulo V, compartiremos la discusión de los resultados y mostraremos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación. Finalizando la presente investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Violencia familiar es el término dado cuando los actos de violencia hayan sido perpetuados por los integrantes del grupo familiar de las víctimas, es decir, entre el agresor y la víctima existe una relación de parentesco. Mediante los datos proporcionados por el área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, señalan que más 3000 demandas de violencia familiar fueron atendidas en el año 2016, lo que demuestra una situación crítica que el Estado tiene que atender a través de la política criminal para reducir los altos índices de violencia, que conforme a la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, revela que 1,433 denuncias fueron recepcionados en la Policía Nacional del Perú y 935 denuncias fueron atendidas en el Ministerio de la Mujer.

Para atender los casos de violencia familiar, tenemos la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, vigente desde el mes de noviembre del año 2015, y su reglamento publicado en julio de 2016.

Es de recalcar que, si bien es cierto con esta Ley se toman acciones contra la violencia familiar, así como con la antigua ley, no obstante, esta nueva Ley protege a las mujeres no solo de los integrantes de la familia,

sino de todos los ambientes donde ésta se encuentra, sin importar si el agente agresor forma parte de su familia; lo que no ocurría con la antigua Ley N° 26260, pues como su denominación lo señala, Ley de Protección frente a la violencia familiar.

Es necesario el análisis de este problema porque afecta a la sociedad, porque cada día los casos de violencia contra las mujeres efectuadas por sus parejas van en aumento, y la sociedad desea tener una norma que sea más eficaz para estos casos. Sin embargo, no hay que dejar de lado que también existe violencia contra los demás integrantes de la familia.

Por toda esta problemática identificada, existieron suficientes razones para realizar la presente investigación sobre la cual se formula el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. Problema principal.

- ✓ ¿Cuáles fueron los factores determinantes de la violencia familiar y sexual, en la ciudad de Pucallpa en el año 2016?

1.2.2. Problemas específicos.

- ✓ ¿Qué indicadores influyeron que se generen violencia dentro del vínculo familiar en la ciudad de Pucallpa en el año 2016?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Objetivo general.

- ✓ Determinar los factores que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016.

1.3.2. Objetivos específicos.

- ✓ Identificar los indicadores de alta frecuencia que genera la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa, en el año 2016.

1.4. HIPÓTESIS.

1.4.1. Hipótesis principal.

- ✓ Los factores determinantes que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, fueron de índole cultural.

1.4.2. Hipótesis específicas.

- ✓ El machismo es el indicador que dio origen a la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016.

- ✓ El alcohol y las drogas son indicadores que refuerzan el ejercicio en la violencia haciéndola mayor en la ciudad de Pucallpa en el año 2016.

1.5. VARIABLES.

X = Violencia familiar y sexual

Y = Factores determinantes

1.5.1. Variable independiente.

VI = Violencia familiar y sexual

Indicadores:

- ✓ Insultos
- ✓ Humillaciones
- ✓ Uso de la fuerza
- ✓ Amenazas

1.5.2. Variable dependiente.

VD = Factores determinantes

Indicadores:

- ✓ Grado de instrucción
- ✓ Machismo
- ✓ Dependencia económica
- ✓ Alcoholismo
- ✓ Celos

1.6. JUSTIFICACIÓN.

El interés de la presente investigación surgió por la gran incidencia que está sucediendo últimamente en el país, a causa de la violencia dentro del grupo familiar, las constantes muertes, denuncias, descontentos, lamentaciones y hasta confesiones por parte de muchas mujeres maltratadas, así como también por los integrantes o demás integrantes del grupo familiar, apelando ayuda para defender sus derechos. Es por ello que, atendiendo a la necesidad de la situación en la que se encuentra nuestra sociedad, el desarrollo de la presente investigación pretende contribuir al conocimiento y, por ende, tratar de comprender cuáles son los factores determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias, así como verificar su incidencia en la ciudad de Pucallpa.

1.7. VIABILIDAD.

El desarrollo de esta investigación resultó viable por las siguientes condiciones: se contó con el apoyo de recursos humanos, disposición de materiales y financieros para ejecutar la investigación. También se contó con el apoyo de instituciones como la Fiscalía de Familia, la sección de familia de la Policía Nacional del Perú, así como el Poder Judicial y asesores expertos en el tema, lo cual permitió cumplir con el cronograma de actividades del proyecto.

1.8. LIMITACIONES.

Dentro de las limitaciones podemos identificar las siguientes:

- ✓ Falta de apoyo eficaz por parte de algunos funcionarios públicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.

2.1. ANTECEDENTES.

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación que se fue abordando:

2.1.1. A nivel internacional.

Vera Rojas, Diana Marcela (2008), trabajo de grado *"Factores psicosociales que intervienen en la violencia intrafamiliar en la comuna 5 y 6 de la ciudad de Cúcuta"*, teniendo las siguientes conclusiones:

- ✓ La mejor forma de prevenir la violencia de las familias es negar la existencia a sus causas.
- ✓ La violencia intrafamiliar se desarrolla en el ámbito social, ya que imposibilita la tranquilidad, el estado emocional y comportamental de un grupo familiar, afectando la paz, la armonía y la convivencia de las personas que conforman la familia.
- ✓ Una de las principales dificultades que se presentan en las personas víctimas de violencia intrafamiliar (…) las que acceden a tratamiento psicológico asisten la primera y a veces a la segunda cita y después no asisten pero se puede llegar a la conclusión de que no cuentan con recursos económicos para transportarse o que no tienen quien les

cuide a los hijos o creen que ya solucionaron todo con la medida de protección.

Sierra, Carlos Alberto y Sanabria, Zulayma (2003), investigó en Venezuela sobre "*La violencia familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de educación básica",* formulando las siguientes conclusiones:

- ✓ (…) los hijos criados en familias violentas reproducen los patrones de violencia en sus actuaciones infantiles y juveniles, y posteriormente al formar sus propias familias, tendiendo a perpetuar así las relaciones conflictivas y un clima familiar inadecuado.

- ✓ (…) para terminar con la violencia como medio cotidiano de vivir, se necesita realizar un cambio cultural que modifique el espacio psíquico en el cual los niños crecen y que los adultos contribuyen a generar y mantener.

2.1.2. A nivel nacional.

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación que se fue abordando:

Orna Sánchez, Oswaldo (2013), investigó en el Perú sobre *"Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el*

distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país", cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- ✓ (…) las víctimas de la violencia familiar son principalmente las mujeres, por la frecuencia de casos comparados con la frecuencia de violencia familiar contra los varones: La diferencia es en proporción de nueve a uno (…) en la edad comprendida entre los 26 y los 45 años, siendo más prevalente entre los 25 y 35 años. La violencia familiar ha ido incrementándose en el período estudiado: 2003- 2009.

Bustamante Otero, Luis (2014), investigó sobre "*Y porque comencé a irle a la mano. La violencia conyugal en Lima durante las postrimerías coloniales (1795-1820)"*, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- ✓ Partiendo del convencimiento de que la violencia conyugal, uno de los problemas más controvertidos de la actualidad, tiene raíces históricas, se ha podido demostrar no solo lo obvio, su historicidad, sino también el hecho de que el modelo matrimonial católico que la Corona española impuso en América con éxito relativo y discutible a lo largo de varios siglos, un modelo resistente y poco permeable, será también zarandeado por las marchas y contramarchas entre lo nuevo y lo viejo, pues como producto histórico que es también estuvo expuesto al devenir de los procesos que lo acompañaron.
- ✓ Los conflictos conyugales –comprobables desde el momento en que el propio régimen legal matrimonial preveía su existencia y consideraba la posibilidad de recursos legales de "protesta"- existieron en la América

hispánica a lo largo de la época colonial. Lo importante, sin embargo, es comprobar cómo, sobre esta base, los comentarios de los juristas y de algunos moralistas terminaron sugiriendo, en consonancia con la noción de patria potestad extendida a las mujeres, que los maridos podían y debían disciplinar y "corregir" a sus esposas bajo ciertas circunstancias, pues éstas debían ser controladas y su obligación era obedecer a sus maridos, justificándose de esta manera el derecho del varón a "reprender" a su mujer. Es más, la doctrina corroboró el derecho de "castigo" por parte de los maridos hacia sus esposas, el cual debía tener causas justas, ser moderado y tener fines correctivos, diferenciándolo de la sevicia que entrañaba una gama amplia de agresiones que iban desde los insultos hasta las heridas graves, incluyendo las amenazas contra la integridad física; la sevicia se reconocía como tal si implicaba exceso, reiteración y riesgo para la vida y la salud del cónyuge.

- ✓ Habiéndose determinado los factores estructurales que generaron la violencia conyugal en la Hispanoamérica colonial, comprobándose que las víctimas habituales de ésta, por su posición en el orden patriarcal, fueron las mujeres y que los desórdenes familiares y conyugales fueron más frecuentes de lo supuesto; habiéndose establecido, asimismo y para los propósitos de este ensayo, el contexto histórico en la que se desenvolvió, los años finales del siglo XVIII y los iniciales del XIX, el siguiente paso de la pesquisa debía abordar de manera frontal el examen de la misma, cuantificando, diferenciando y pormenorizando los casos de maltrato al interior de los matrimonios en la ciudad de

Lima y alrededores para el periodo 1795-1820, puntualizando y explicando sus causas principales y secundarias y los elementos coadyuvantes.

- ✓ Empero, habrá que recordar que no todos los conflictos maritales que se producían llegaban a los juzgados (el honor) y que el amancebamiento, que estaba bastante extendido, también incluía problemas de sevicia.
- ✓ La investigación, igualmente, corrobora algo ya consabido: el protagonismo de las mujeres en los dramas matrimoniales que involucraron al maltrato, la mayoría de veces como víctimas, aunque el análisis de la documentación demostró también, en oposición a las creencias dominantes, la existencia de hombres maltratados, lógicamente en una menor cantidad. Asimismo, el escrutinio de ésta permite comprobar que, en algunos casos, la violencia era practicada por ambos cónyuges.
- ✓ De otra parte, se comprueba que algunos esposos, no solo los que hacían de la agresión mutua una forma de vida, llegaron a querellarse dos o más veces y no necesariamente en un mismo fuero. Una conclusión importante, en tanto desmiente también una idea generalizada, es aquella que demuestra que la sevicia fue un problema que atravesó a la sociedad limeña en su conjunto, aunque con énfasis en los segmentos intermedios y, sobre todo, entre gente de la plebe; las elites, entonces, no estuvieron al margen, pese a que estos casos hayan sido más excepcionales que generales.

- ✓ En efecto, la cuantificación de los procesos judiciales permite comprobar que los golpes, insultos y amenazas de los maridos hacia sus esposas se coligaron con una serie de factores entre los cuales destacaron, en principio, el adulterio masculino y la falta de manutención; luego, el abandono del hogar y el alcoholismo y, finalmente, la ludopatía.
- ✓ Finalmente, la sexualidad tampoco estuvo al margen de los problemas de sevicia, pues varias de las mujeres que denunciaron haber sido agredidas, relacionaron el maltrato con la impotencia de su pareja, la frigidez, el trato brutal y torpe, el forzamiento sexual de parte de los hombres, la pretensión de éstos de utilizar la "vía prohibida", la presencia de enfermedades venéreas y el peligro de contagio y la alcahuetería. Se puede concluir, entonces, que fueron múltiples los componentes asociados al maltrato contra las esposas, cubriendo un espectro amplio en donde aparecen variables evidentes y visibles, pero también otras que se insertan en el ámbito de lo incidental y lo recóndito. Uno de los resultados más llamativos de la tesis fue la constatación de hombres maltratados por sus esposas y, si bien es correcto afirmar que estos hechos no fueron frecuentes, tampoco fueron inusitados.
- ✓ El maltrato conyugal, percibido como alteración o incumplimiento del pacto patriarcal y dada la coyuntura de crisis en la que se desenvolvió, será peor visto que antes y más denunciado que nunca por las mujeres quienes serán conscientes de ello, reclamando por el trato servil que recibían y exigiendo ser consideradas como compañeras. Como el

maltrato fue, eventualmente, un fuego cruzado de ambas direcciones se pudo constatar, igualmente, que la violencia terminó siendo no solo una manera de vivir, sino también una forma de contacto y de vínculo afectivo.

Zafra Córdova, Karla Marcela (2015), investigó sobre *"Los Centros Emergencia Mujer, su intervención frente a los sistemas de género asentados en la Sociedad y Cultura andina en la provincia de Sucre – Ayacucho"*, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- ✓ En la mayoría de los casos, los profesionales del CEM Sucre no han tenido experiencia previa en el trabajo de intervención en violencia contra la mujer en zona rural, relaciones de género en zona rural y en más de 4 años de haberse establecido en la provincia, no han recibido capacitación alguna sobre temas específicos de atención en zonas rurales o enfoque de género intercultural para la intervención.
- ✓ En cuanto a la violencia contra la mujer y los sistemas de género en las manifestaciones y relaciones sociales de la comunidad, y el PNCVF. Existe una peligrosa relación y similitud entre los testimonios de agresores y autoridades respecto a la violencia de género, las sanciones y la necesidad de combatirla. En ambos casos, es inevitable notar la naturalización y justificación de la violencia, llegando incluso a minimizarla o considerarla como parte cotidiana y propia de las costumbres. Situación que se ha tomado en cuenta muy poco para la intervención en la zona.

- ✓ En casi todos los actores, incluidos víctimas, agresores y autoridades, hay una idea de la conciliación como la respuesta efectividad a la problemática. Esta forma de administración de justicia ha sido la más frecuente en las comunidades, administrada tanto por las autoridades locales, como por las autoridades formales.
- ✓ Los objetivos de los planes Nacionales y Regionales contra la violencia hacia la mujer del MIMP, se encuentran materializados en programas más generales de atención a la violencia familiar, limitando o recortando varios otros ámbitos de la violencia de género fuera de la familia. Al parecer también tienden a concebir, igual que las autoridades provinciales en sucre, que la violencia de género, solo se hace visible dentro de la familia.
- ✓ La identificación de las víctimas con el servicio no es clara. La mayoría de mujeres desconoce claramente el nombre de la institución y las funciones que realiza, generándose una barrera inicial ante el servicio. Esta situación nos muestra la distancia que existe entre víctima y un servicio al que aún consideran ajeno. Con respecto a los factores que interfieren en la concurrencia de mujeres a solicitar información o atención en temas de violencia de género al Centro Emergencia Mujer de Sucre, región Ayacucho. Los mecanismos de protección que garantizan a la víctima el cese de la violencia son escasos o nulos en la prestación del servicio que ofrece el CEM. La intervención del CEM Sucre victimiza aún más la situación de la mujer maltratada, sumando la incapacidad de poderle brindar protección inmediata, acrecienta su situación de riesgo.

- ✓ La visión de las autoridades sobre el alcance de la violencia de género sigue siendo sesgado: las autoridades se preocupan por la violencia de género en la medida que afecta a los niños. Protege a los hijos, pero no reconoce el daño y repercusión a la mujer. Coincidimos entonces que, en definitiva, la cultura andina posee sistemas y representaciones de género que contribuyen a la violencia contra la mujer.
- ✓ Concluyendo además que los estudios de las manifestaciones culturales son importantes si queremos entender la forma en la que se relacionan tanto hombres y mujeres, partiendo desde aquí para contribuir con la disminución de la violencia de género.

2.2. MARCO CONCEPTUAL.

2.2.1. Violencia familiar.

La violencia familiar o intrafamiliar como también es denominada, ha sido definida por muchos autores

Rodríguez (2000) define la violencia intrafamiliar como *"el conjunto de conductas, acciones u omisiones habituales, ejercidas contra la pareja, u otro miembro de la familia, con el propósito explícito o no, de mantener el control de la relación. Dichas conductas adoptan formas físicas, psicológicas o sexuales, o atentan contra las propiedades o individuos relacionados con la pareja o que involucran aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o restricción económica*".

Por su parte, la Ley N° 30364, lo define en su artículo 5° la violencia contra las mujeres: *"La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer".* Asimismo, el artículo 6° define la violencia contra los integrantes del grupo familiar: *"Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar".*

2.2.2. Sujetos intervinientes.

La vigente Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 7° y 3° de su reglamento señala los sujetos de protección de la Ley de la siguiente manera:

- ✓ Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- ✓ Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes (padres, abuelos) y descendientes (hijos, nietos).Los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (hermanos, tíos, primos) y segundo de afinidad (suegros y cuñados); y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan

procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Se entiende que hay prioridad de la justicia a favor de los niños y adolescentes.

2.2.3. Tipos de violencia.

La violencia abarca diferentes tipos o clases, los mismos que han sido definidos por muchos autores, sin embargo, la Ley en estudio reconoce cuatro tipos de violencia, las cuales están definidas en el artículo 8°, tal como sigue:

- ✓ **Violencia física:**

"Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación".

Es la más evidente de todos los tipos de violencia, puesto que está dirigido a causar daño en el cuerpo de la víctima. Se da en forma gradual que pueden incluir golpes en diferentes partes del cuerpo, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros, lo que conlleva a que la víctima quede con herida, hematomas, contusiones, excoriaciones, dislocaciones,

quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes. La violencia física generalmente va acompañada de violencia psicológica y en numerosos casos también de agresiones sexuales.

Se consideran los siguientes elementos para evaluar el potencial de violencia: Grado de verticalidad en la estructura. Grado de rigidez de las jerarquías. Creencias en torno a la obediencia y el respeto. Creencias en torno a la disciplina y el valor del castigo. Grado de adhesión a los estereotipos de género. Grado de autonomía relativa a los miembros. Estos elementos constituyen factores de riesgo importantes en relación con la presencia de conductas violentas.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuando define la violencia física se refiere a *"toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad*". Puede ser el resultado de uno o dos incidentes asilado o también tratarse de una situación crónica de abuso.

Igualmente, los indicadores físicos que pueden aparecer en los niños son: magulladuras o moretones en el rostro, quemaduras, fracturas, cortes o pinchazos y otros.

- ✓ **Violencia psicológica:**

"Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, insultarla,

estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Eulogio Umpire Nogales define a la violencia psicológica como *"aquella que se ejerce mediante los constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación, mentiras, limitación de la acción, humillación, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión de toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. Son lentas torturas emocionales*".

Este tipo de maltrato se puede manifestar como: agresión a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima.

En el caso de los niños, el maltrato psicológico se evidencia en: rechazo por parte del padre o madre a la iniciativa espontánea de éste, crear miedo por medio de amenazas o castigo, evitar las relaciones sociales con los demás, etc.

- ✓ **Violencia sexual:**

"Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el

derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, el uso de la fuerza o intimidación".

En la mayor parte de los países del mundo, los abusos sexuales y violaciones cometidos por el compañero íntimo no se consideran como un delito, y en muchas sociedades las mujeres no piensan que las relaciones sexuales forzadas sean una forma de violación si están casadas o conviven con el agresor.

Este tipo de violencia se puede manifestar con: negar que utilice métodos anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la voluntad o deseo del otro.

- ✓ **Violencia económica o patrimonial:**

"Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

- *La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;*
- *La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;*
- *La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;*

- *La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.*

2.2.4. Factores de la violencia familiar y sexual.

Muchos autores nombran distintos factores de riesgos que están vinculados a la violencia, especialmente a la violencia familiar, los cuales conceptualizan como aquellas situaciones, creencias o circunstancias de las cuales se sabe por la experiencia o la investigación que fomenta que el agente agresor resuelva sus conflictos de manera violenta. Teniendo como indicadores como: estrés cotidiano, violencia normalizada, experiencias de violencia y maltrato, predisposiciones personales.

La Organización Mundial de la Salud (2015), ha conceptualizado al factor de riesgo como cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Se entiende a aquellas circunstancias (individuales, sociales o ambientales) que incrementan la posibilidad de aparición del comportamiento delictivo (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2012).

Del Águila Llanos, considera que los factores que generan la violencia son los económicos y culturales. Por su parte, en un estudio[1] realizado en la ciudad de Iquitos determinó que los factores asociados a la violencia familiar serían económicos, psicológicos, sociales y culturales.

[1] LOPEZ, G. y LOZANO, M.: (2017) “La violencia familiar. Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú”.

Según el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática, reveló que a nivel policial registraron 164,488 denuncias por violencia familiar en el año 2016, siendo que el departamento de Ucayali registró 1,433 denuncias.

Teniendo a la violencia física *(73,413)* con mayor registro de denuncias a nivel nacional, seguido por la violencia psicológica *(54,927),* pasaremos a describir los factores que muchos autores consideran que es la más frecuente que pueden conllevar riesgo de experimentar violencia en los hogares, entre las cuales pueden ser:

2.2.4.1. Factores Sociales:

Según la **ONU (2003)**, en el Reino Unido, afirma que la violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social.

La perspectiva de género determina la creación de oles inequitativos entre el varón y la mujer que agrava la situación de violencia entre ellos:

- ✓ Desigualdades entre hombres y mujeres, rigidez de los roles de géneros.
- ✓ La aceptación social del castigo físico y la violencia interpersonal, la percepción de que la mujer es propiedad del hombre.

- ✓ El consumo de alcohol y drogas es un factor desencadenante de comportamientos agresivos y violentos del agente, puesto que gran porcentaje de los agentes agresores están bajo el efecto del alcohol y drogas. Lo que el consumo excesivo de estas sustancias hacen que se desencadene la violencia.
- ✓ La falta de educación como pérdida de valores en las personas, puesto que se está perdiendo el respeto hacia los padres y las personas mayores, lo que contribuyen a la generación de tensión, conflictos y violencia dentro de los hogares.

2.2.4.2. Factores Familiares:

- ✓ Relación de desigualdad de poder y dominio de un miembro de la familia sobre otros.
- ✓ Familias donde la jerarquía de poder está concentrada en una o dos personas quienes debido a su rol de autoridad, imponen ante los demás miembros estilos y formas de interacción caracterizadas por excesos de control y subordinación.
- ✓ El inadecuado manejo de conflictos, en donde los miembros de las familias no utilizan recursos y habilidades para manejar las tensiones.
- ✓ En los hogares disfuncionales en los cuales un cónyuge maltrata al otro, es común el maltrato a los niños y niñas. Constituye violencia no solo el darles fuertes golpes, sino también gritarles, menospreciarlos, castigarlos excesivamente o negarles la

atención, la aceptación y el amor que son tan imprescindibles para su desarrollo emocional y social.

- ✓ El haber presenciado o sufrido de violencia dentro del hogar son factores de riesgo para los niños, esto por haber sido testigo de tales modelos de conducta que pueden hacer que crean que la violencia puede ser un modo de resolver un conflicto.

2.2.4.3. Factores económicos:

- ✓ Dependencia económica de la mujer respecto al varón.
- ✓ Restricciones en el acceso al dinero.
- ✓ Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales.
- ✓ El desempleo o el subempleado masculino, a menudo unidos al aumento del empleo y la independencia económica de la mujer, pueden precipitar la violencia familiar.
- ✓ Los hombres se sienten amenazados ante la creciente autonomía de las mujeres y ante la pérdida de su identidad, ante la creciente autonomía de los lugares y ante la pérdida de su identidad, ante la creciente autonomía de los lugares y ante la pérdida de su identidad masculina, especialmente en su papel de proveedores del hogar. Pueden intentar recuperar su posición por medio de la fuerza física o simplemente desahogar sus frustraciones desquitándose con terceras personas, a menudo con miembros más débiles de la familia.

- ✓ La violencia también puede ser desencadenada por la dependencia económica de la mujer, quien por carecer de bienes e ingresos propios, se convierte en los hechos en prisionera de su propio hogar.
- ✓ La falta de dinero es considerada como uno de los principales causantes de la violencia familiar, constituyéndose en un factor que hace “estallar” la violencia en los hogares. El desempleo, que provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

2.2.4.4. Factores culturales.

Vivimos en una sociedad donde la influencia cultural está muy arraigada, donde es perfectamente normal resolver las diferencias y los conflictos de manera violenta.

- ✓ El machismo es bastante arraigado en la sociedad peruana en general. Cuando el machismo encuentra resistencia dentro del hogar, se manifiestan situaciones de violencia. También encontramos el castigo a los hijos.
- ✓ Normas culturales que respaldan el derecho del hombre a mantener relaciones sexuales con independencia de los sentimientos de la mujer y con la tolerancia social para estos comportamientos.
- ✓ Definición cultural de los roles sexuales apropiados

- ✓ Creencia en la superioridad innata de los varones.
- ✓ Concepción de la familia como esfera privada bajo control del varón.
- ✓ Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos.

2.2.4.5. Factores psicológicos:

- ✓ Los celos y la infidelidad
- ✓ Estrés (trabajo, responsabilidades y problemas)
- ✓ Salud mental (crecieron en hogares de violencia).

2.2.5. Implicancias de la violencia familiar.

La violencia puede tener diferentes tipos de consecuencias, aunque se habla principalmente sobre daños físicos y psicológicos en la salud, pues es esto, la vida, lo que se pretende proteger.

Innocenti (2000) en una investigación realizada por el Centro de investigaciones determinó que las consecuencias de la violencia doméstica son sin resultados fatales y con resultados fatales.

2.2.5.1. Sin resultados fatales.

- ✓ **Sobre la salud física:**
  - ✓ Heridas (desde laceraciones hasta fracturas y daño de los órganos internos).

- ✓ Abortos espontáneos
- ✓ Invalidez permanente
- ✓ Comportamientos autodestructivos (tabaquismo)

✓ **Sobre la salud mental:**

- Depresión
- Miedo
- Ansiedad
- Escasa autoestima
- Disfunciones sexuales (en el caso de las mujeres víctimas de violencia psicológica).
- Trastornos de alimentación
- Neurosis postraumática

2.2.5.2. Con resultados fatales:

✓ Suicidio

✓ Homicidio

Para el caso de los niños, presentan problemas de salud y de conducta, trastornos con el peso, alimentación y sueño, dificultades en la escuela y con entablar amistades, intentar la fuga o inclusive intentar con el suicidio.

Además que todo se resume en la desestructuración de la familia, trauma y rebeldía de los hijos, deserción escolar, consumo de alcohol entre adolescentes en situación de violencia.

2.2.6. Ciclo de la violencia familiar.

Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra víctima.

2.2.6.1. Primera fase: Acumulación de la tensión.

Caracterizada por el cambio de ánimo del agente agresor, manifestadas a través de actos de hostilidad, verbalizaciones subidas de tono. Comienza con sutiles menosprecios, ira contenida, fría indiferencia, sarcasmos, largos silencios, pueden aparecer además episodios de comportamiento agresivo dirigido más hacia objetos que hacia su pareja (dar portazos, arrojar objetos, romper cosas). Posteriormente, la violencia se mueve de las cosas a la pareja y puede haber un aumento de abuso verbal y del abuso físico.

En el caso de la mujer agredida, ésta trata generalmente de calmar al agresor, evita que aumente su enojo y la lastime (está atenta a todo, se anticipa a cada deseo, permanece fuera del camino del agresor). Cree que si hace bien su trabajo los incidentes se acabarán, y si el agresor explota ella asumirá la culpa. Busca excusas, minimiza los incidentes, porque sabe que el

agresor es capaz de dañarla mucho más. Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará y mejorará.

Conforme avanza esta fase ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación, es incapaz de restablecer el aparente equilibrio de la relación, la tensión no disminuye, por el contrario, llega a ser insoportable.

2.2.6.2. Segunda fase: Descarga de la violencia.

Aquí hay una descarga incontrolable de las tensiones que se han ido acumulando en la fase anterior (golpes, insultos, frases hirientes, abuso sexual, entre otros). El comportamiento del agente agresor está fuera de control y es el momento en que se produce la agresión física propiamente dicha. Esta fase es la más corta. Luego de la descarga desaparece la tensión y el estrés en el agresor. Tiende a minimizar y culpar a la pareja diciendo que lo provocó, o que ella es la culpa de la situación. En esta fase los incidentes se tornan periódicos y las lesiones son cada día más graves.

2.2.6.3. Tercera fase: Etapa de la calma, arrepentimiento y reconciliación.

Se caracteriza por un periodo de calma en el cual el agresor trata de reparar el daño causado, con un comportamiento de arrepentimiento trata de compensar a la víctima, y ésta a la vez

disculpa y perdona los actos de violencia con la esperanza de que no se volverá a repetir.

Antes que se dé cuenta, el cariño y la calma dan lugar otra vez a los incidentes de la primera fase. El agente agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la víctima permanece junto a él, el ciclo de la violencia va a comenzar y otra vez, cada vez con más violencia, es decir, la violencia se intensifica.

2.2.7. Marco normativo para enfrentar la violencia familiar y sexual.

El Estado peruano ha puesto su compromiso frente a la violencia familiar y sexual, suscribiendo acuerdos y compromisos de índole nacional e internacional, como son algunos de ellos:

2.2.7.1. Legislación Internacional.

Nuestro país suscribió una serie de tratados que sirvieron de guía para crear la normativa nacional:

- ✓ **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).** Aprobada en 1994 en Brasil y ratificada por el Estado peruano en 1996. Esta convención introduce al marco normativo del país, el derecho a una vida libre de violencia. En conformidad a estos compromisos en 1997, se impulsó la modificación de la Ley de Violencia Familiar, ampliándose las

posibilidades de denuncia: se dispone la obligación, que en todas las comisarías se reciban las denuncias por violencia familiar, la facultad de la policía para conducir de grado o fuerza al agresor y poderes al fiscal para determinar medidas de protección inmediata si percibe grave riesgo. La Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, integraron los alcances y compromisos de la convención en sus planes de trabajo, entre ellos la creación de una línea telefónica para información sobre los derechos de la mujer agredida y la implementación de módulos de atención integral contra la violencia familiar denominados “Emergencia Mujer”, servicios que posteriormente se incorporarían a las líneas de intervención del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, bajo la denominación de CEM.

- ✓ **Convención sobre los Derechos del Niño.** Adoptada por el Perú desde 1989, que obliga a los Estados partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2.2.7.2. Legislación Nacional.

En lo que respecta a leyes y normas referentes a la violencia familiar y sexual, contamos con lo siguiente:

- ✓ **Constitución Política del Perú de 1993.** Que considera que, las personas tienen derecho a la integridad psicológica; lo que ha servido de base para el desarrollo de un marco normativo relacionado con la violencia psicológica.

- ✓ **La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, vigente desde el 24 de noviembre de 2015, deroga la Ley N° 26260 – Ley de protección frente a la Violencia Familiar. Esta Ley es promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo

familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30364 - Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP**, publicada el 27 de Julio de 2016, que buscó dar los lineamientos para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia.

- ✓ **Modificatorias del Código Penal, Código Procesal Penal y Código Civil realizada por la Ley N° 30364.**

  La Nueva Ley plantea modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y al Código Civil, siendo las más importantes:

  - ✓ **Artículo 45° del Código Penal**, estableciendo como presupuesto para fundamentar y determinar la pena, además de los intereses de la víctima, también la afectación a sus derechos teniendo en cuenta de manera particular si la víctima se encontraba en una situación de vulnerabilidad.

  - ✓ **Artículo 46° del Código Penal**, la modificación consistió en especificar los móviles de intolerancia o discriminación a que hace alusión el artículo, considerándose dentro de ésta, textualmente, al origen, sexo, entre otras características de las personas. Esta modificación, resulta positiva por

cuanto ayuda a enmarcar la agravante fácilmente al operador de justicia y asimismo, ayuda a hacer eficiente la labor jurisdiccional y sentir al justiciable la ayuda eficiente y pronta sobre su conflicto.

- ✓ **Artículo 57°, mediante Ley N° 30710,** *publicada el 29 de diciembre del 2017***,** modifica el último párrafo, ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer y contra el núcleo familiar. Es importante señalar esta modificatoria debido a la consideración e importancia que se da a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, pues señalándose este requisito, se pretende evitar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

- ✓ **Artículo 108-B del Código Penal,** la modificación se dio para incorporar como agravantes el hecho de que la víctima sea adulto mayor, y cuando el delito se comete en presencia de los hijos de la víctima, o de niños o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado; asimismo, se hace extensiva la imposición de la pena de inhabilitación ante la comisión del delito con cualquiera de las circunstancias agravantes, dando así, con su incorporación, un resguardo y

protección a los miembros e integrantes del grupo familiar.

- ✓ **Artículo 121-B del Código Penal**, que contemplaba las lesiones graves por violencia familiar, y ahora contiene las lesiones graves por violencia contra la mujer (por su condición de ser de mujer, sin importar la relación entre el agresor y la víctima) y su entorno familiar. Estas situaciones son aquellas que se presentan para configurar los feminicidios y, si bien resultan positivas para configurar formas agravadas de lesiones, los fiscales deberán tener mucho cuidado al decidir si una acción se configura como lesiones graves en forma agravada por discriminación hacia la mujer o como tentativa de feminicidio. Si la intensidad de la acción es alta y riesgosa para la vida de la mujer, no debería configurarse como lesiones en forma agravada; sino como tentativa de feminicidio.

- ✓ **Artículo 122° del Código Penal**, la modificación de este artículo hace más drástica y severa la sanción por la comisión de este delito, ya que estipula la pena de inhabilitación, además de la pena privativa, e incorpora además como agravante el estado de gravidez de la víctima, el ensañamiento del agente, entre otros.

- ✓ **Artículo 122°- B del Código Penal,** la modificación de este artículo ataca frontalmente la violencia contra la mujer y la violencia familiar, incorporando más supuestos en la comisión de ese ilícito penal.

- ✓ **Artículo 124° del Código Penal**, incluyendo a la lesión psicológica como delito. Esto será de gran utilidad, pues hasta el momento los daños ocasionados por violencia psicológica hacia las mujeres o integrantes del grupo familiar no se encontraban contemplados en nuestro Código Penal, pese a poseer un desvalor de acción igual o mayor que las lesiones físicas en algunos casos. Con la modificación, existirá la posibilidad de investigarlos y sancionarlos.

- ✓ **Artículo 377°-B del Código Penal,** con esta modificación se contempla como agravante la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales que versen sobre garantías personales o casos de violencia familiar.

- ✓ **Artículo 378°-B del Código Penal,** con esta modificación se incorpora como agravante al delito la falta de prestación de auxilio en casos de garantías personales o de violencia familiar.

- ✓ **Art. 242° del Código procesal penal,** con la modificación de este artículo se ha incorporado la posibilidad de solicitar la actuación de una prueba anticipada en el caso de declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados (en determinados delitos), siendo estas declaraciones y entrevistas, grabadas y filmadas, a efecto de evitar un mayor daño a los agraviados, esto con el fin de evitar la revictimización de los menores de edad y que no tengan que volver a emitir su declaración respecto de vulneraciones a sus derechos humanos sumamente traumáticas. Algunos autores señalan, y valga la importancia de resaltarlo textualmente, hubiera sido necesario incluir que la declaración de las mujeres víctimas de violencia, sobre todo violencia sexual, también pueda ser constituida mediante este mecanismo probatorio.

- ✓ **Código Civil de 1984,** con la modificación de este artículo se ha incorporado como causal por indignidad, para que los herederos o legatarios sean excluidos de la sucesión del causante, los sancionados con sentencia firme en más de una oportunidad en un proceso de violencia familiar en agravio del causante.

2.2.8. Análisis al Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Esta Ley tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, y la sanción de las personas que resulten responsables.

2.2.8.1. Procedimiento de las denuncias.

Tenemos muchas instituciones en las cuales se pueden interponer la denuncia por actos de violencia familiar, siendo las siguientes:

- ✓ La Comisaría del lugar
- ✓ Fiscalía Civil y Penal del lugar
- ✓ Juzgado de Familia

Dentro del marco de esta Ley, explícitamente prescribe que no se necesitará la firma de abogado ni de formalismo para interponer las denuncias, sin embargo es recomendable tener algún tipo de asesoría legal, a fin de realizarlo en la dependencia correcta. Teniendo en cuenta que existen asesorías legales gratuitas que apoyan a las personas de escasos recursos económicos.

El juzgado de Familia tiene competencia para dictar medidas de protección o cautelares necesarias para proteger la vida e integridad de las víctimas.

El Juzgado Penal y el juzgado de Paz Letrado que asume la competencia penal, atribuyen en sentencia la responsabilidad a las personas que hayan cometido delitos o faltas, fija la sanción y reparación que corresponda; y dicta medidas de protección o cautelares.

- ✓ **De la Policía Nacional del Perú – PNP.**

Es muy frecuente la denuncia en esta sede, por cuanto es más conocida y accesible por la población. Cuando la PNP recibe una denuncia por la comisión de un presunto delito comunica de manera inmediata o remite el Informe o atestado a la Fiscalía Penal a efectos de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

La PNP remite al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial, el cual contendrá todos los datos posibles de las partes, así como sus antecedentes. Este informe incluye los medios probatorios a los que ha tenido acceso de manera inmediata, tales como certificados médicos o psicológicos presentados por la víctima[2].

[2] En el caso de que haya demora a nivel policial por negligencia de la propia PNP, se podrá interponer una denuncia por denegación o deficiente apoyo policial (art. 378 del Código Penal)

- ✓ **Del Ministerio Público.**

Cuando estamos ante el supuesto caso de la figura de un delito, a fin de que ésta proceda conforme a sus atribuciones, asimismo, comunique al Juzgado de familia para su evaluación.

Teniendo en cuenta que la Fiscalía de familia solo interviene en todos los casos de violencia donde las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, personas adultos mayores, personas con discapacidad, desde la etapa policial. El juzgado de familia comunica a la Fiscalía de Familia para su participación en el proceso especial.

Recabada la denuncia por el Ministerio Público, éste procede a aplicar la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar. Si de los hechos se desprende la presunta comisión de un delito, también se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Penal, de ser el caso.

- ✓ **Del Poder Judicial.**

Recepción de las denuncias recibidas en forma directa. Si el Juzgado de Familia de turno recibe en forma directa la denuncia verbal o escrita por violencia, aplica la ficha de

valoración de riesgo que corresponda, cita a audiencia y ordena la actuación de pruebas de oficio de considerarlo necesario, ordenar el examen médico (Medicina Legal), psicológico y/o social (Equipo multidisciplinario del Juzgado de Familia en apoyo a la labor jurisdiccional).

2.2.8.2. Valoración de los medios probatorios.

Luego de recibido la denuncia, el Juzgado de Familia programa una Audiencia Única, en la que se determinará si se dicta la medida de protección y/o cautelares, valorando los medios probatorios aportados y actuados que puedan acreditar hechos de violencia.

En este procedimiento especial de la ley N° 30364, no se puede impugnar los medios probatorios recopilados por el aparato judicial ni los presentados por las partes, toda vez que los jueces de familia no dictan sentencias y solo son competentes para dictar medidas de protección y/o cautelares.

2.2.8.3. Medida de protección.

Las medidas de protección se dictan en audiencia única, salgo en casos de riesgo severo, en el cual se prescinde de esta diligencia y se dicta medidas de protección en el acto. Asimismo, antes de dictar las medidas de protección, se analizan exhaustivamente los informes médicos, psicológicos, ficha de

valoración de riesgo, atestado policial, los medios probatorios obrantes en el expediente, a fin de determinar si existen hechos de violencia que sean pasibles de medidas de protección. En caso de que sean merecedoras de las medidas de protección, éstas deberán ser las más idóneas para el bienestar y seguridad de la víctima. Además de las medidas de protección señaladas en la Ley, puede dictaminar:

- ✓ Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta.
- ✓ Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
- ✓ Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
- ✓ Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

Las medidas de protección social tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados. Las medidas dictadas por el juzgado de familia se extienden a todas las víctimas.

Emitida la resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares, el Juzgado de Familia remite el

expediente, según corresponda a la Fiscalía Penal o al Juzgado de Paz Letrado para que procedan conforme a sus atribuciones.

La PNP es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima conforme a su competencia, por lo que da cuenta de manera inmediata y periódica.

2.2.8.4. Efectos de las medidas de protección

Las medidas de protección tienen efectos hasta que el proceso concluya, ya sea ante el Juez Penal o Juez de Paz Letrado Penal. Siendo que en caso que la fiscalía decida archivar el caso, las medidas de protección también cesarán.

Asimismo, las medidas de protección y/o cautelares podrán variarse si existiera nuevos hechos de violencia, hasta que el Juez Penal o de Paz Letrado aun no tome conocimiento.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Para el desarrollo de la presente investigación nos apoyamos en una de tipo aplicada, en razón a la necesidad de medir y estimar magnitudes del problema investigado y aplicarlos en la sociedad.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Por el nivel de la investigación, tiene las características de un estudio descriptivo analítico, ya que se describieron y analizaron los factores que generaron la violencia familiar y sexual reportada en el año 2016, en base a la manifestación de los propios agentes, así como a través de las declaraciones consignadas en los expedientes judiciales.

3.3. OBJETO DE ESTUDIO.

Determinar cuáles fueron aquellos factores que generaron la violencia familiar y sexual, así como sus implicancias en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. Para obtener el conocimiento científico se encuentra la institución del Poder Judicial. En suma, el objeto de estudio fue la relación entre los factores que generan y sus implicancias de la violencia familiar y sexual contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.4. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La fuente de recolección de datos fue el área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – Poder Judicial, específicamente, sobre demandas de violencia familiar ingresados en los juzgados de Familia.

3.5. POBLACIÓN.

Para la aplicación de la encuesta se definió como población un total de 500 personas, entre mujeres y hombres de todas las edades, que hayan sido víctimas de violencia familiar o tengan conocimientos de casos similares. Y también, 200 expedientes en materia de Violencia Familiar de la Corte Superior de Ucayali.

3.6. MUESTRA.

La muestra utilizada estuvo conformada por 100 personas entre hombres y mujeres del distrito de Callería, preferentemente a personas que tenían conocimientos de la problemática a investigar; y 30 expedientes judiciales en materia de Violencia Familiar pertenecientes al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó las siguientes técnicas de recolección de datos:

- ✓ Encuesta personal, en el cual se utilizó como instrumento un cuestionario simple de 12 preguntas que se aplicó a 100 personas que habitan en el distrito de Callería.

- ✓ Fichas, utilizando como instrumento fichas de registro de datos más importantes de los expedientes judiciales consultados.

3.8. PROCEDIMIENTO DE INTERPRETACIÓN DE DATOS.

Los procedimientos que seguimos para la obtención de datos fueron lo siguiente:

- ✓ Se solicitó por escrito información a la Administración de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, referente al número de demandas en materia de Violencia Familiar ingresadas en el año 2016.

- ✓ Se solicitó información al Jefe de la Policía Nacional del Perú – sede Pucallpa, referente a los casos de Violencia Familiar, trámite y competencia.

- ✓ Se elaboró una encuesta con preguntas sencillas referente a temas de violencia familiar y se procedió a realizar las encuestas en los distintas partes de la ciudad, luego se cotejó las respuestas, procediendo a ingresar los datos en una hoja Excel para diseñar los cuadros y gráficos estadísticos.

- ✓ De la información proporcionada por la Corte de Justicia de Ucayali, procedimos a seleccionar al azar 30 números de expedientes, obteniendo datos importantes que fue llenada en fichas, luego se

procedió a trasladar los datos en una hoja Excel para diseñar los cuadros y gráficos estadísticos.

- ✓ Finalmente, procedimos a interpretar los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

4.1.1. Instrumento: Encuestas.

El eje principal de este trabajo de campo fue identificar los factores determinantes de violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, para ello a través de las encuestas estructuradas con preguntas sencillas, se buscó conocer el nivel de respuestas de la población que han experimentado o conocen de algún tipo de violencia que existen o que conllevan dentro de sus hogares, cuyos resultados presentamos a continuación, sistematizados en gráficos estadísticos:

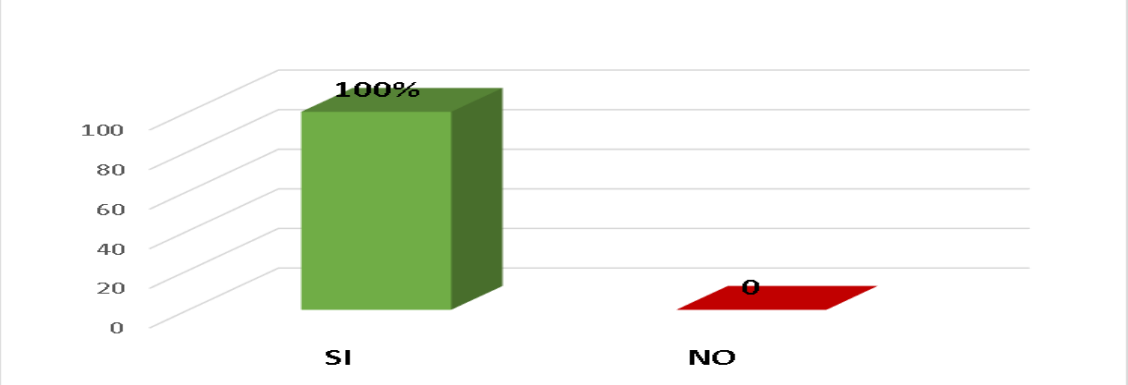


Gráfico 1. ¿Conoce de algún caso, o alguien de su entorno ha sufrido de violencia familiar?

Descripción: Del Gráfico 1, se observa que el 100% de los encuestados respondió que conoce o alguien de su entorno ha sufrido de violencia familiar.

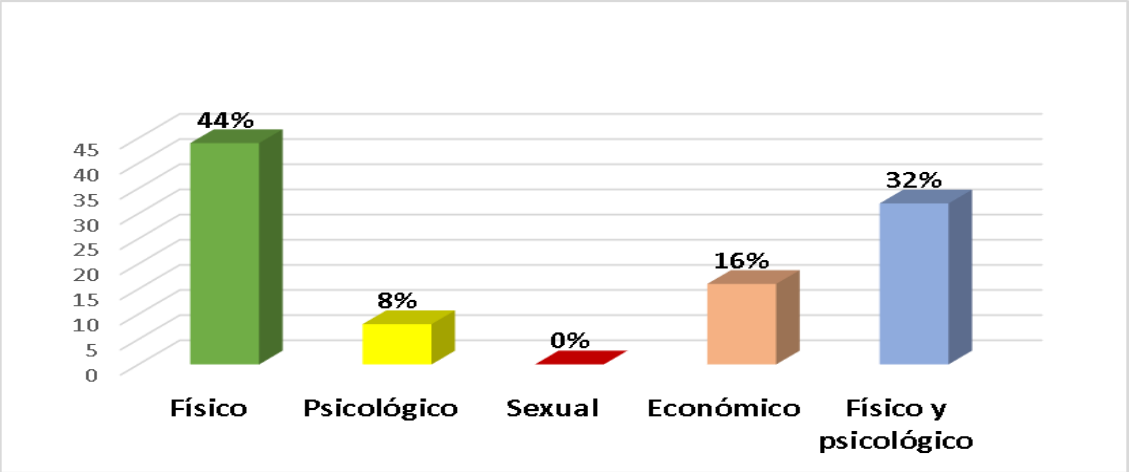


Gráfico 2. Tipo de violencia.

Descripción: Del Gráfico 2, el 44% de la muestra de 100 personas encuestados respondieron que sufrieron de violencia física, el 32% de violencia física y psicológica, el 8% solo de violencia psicológica, y el 16% de violencia económica.

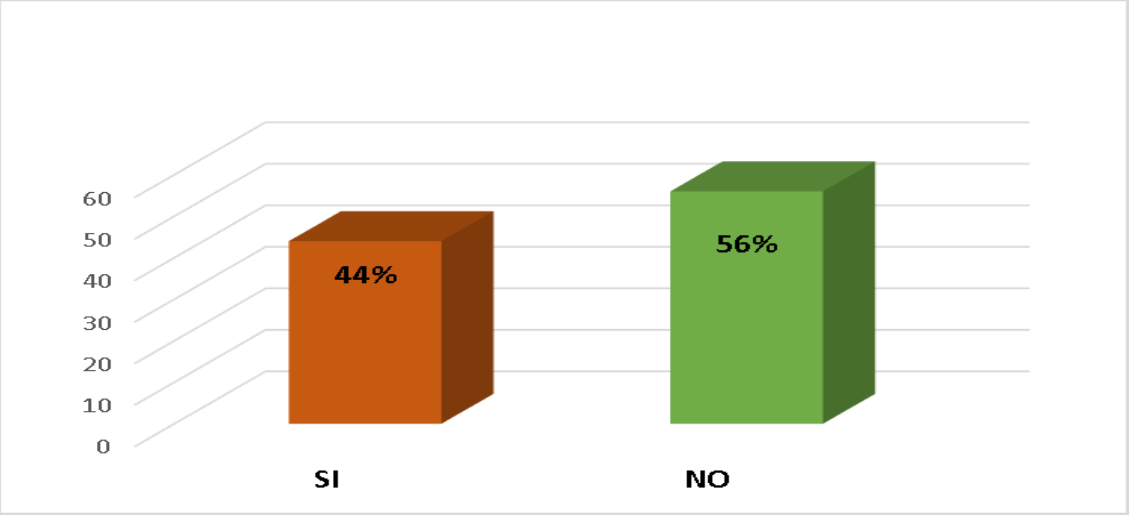


Gráfico 3. ¿Cuenta con algún proceso de violencia familiar?

Descripción: De acuerdo al Gráfico 3, el 44% de los encuestados cuentan con proceso de violencia familiar, mientras que el 56% respondió que no cuenta con un proceso judicial.

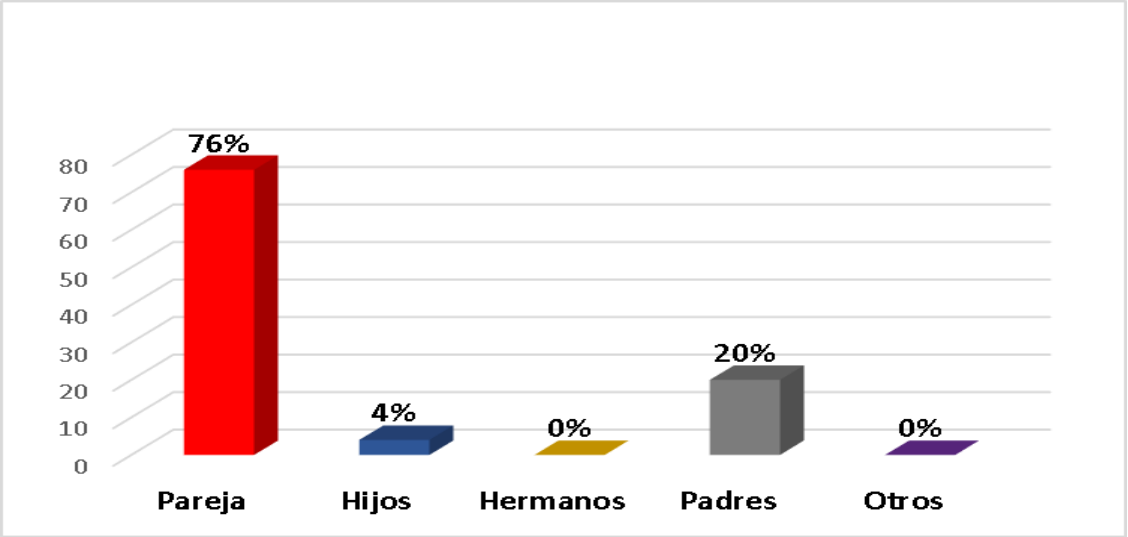


Gráfico 4. ¿Por quién fue agredida?

Descripción: Del Gráfico 4, se concluye que el 76% de los encuestados fueron agredidos o conocen que los agresores son las parejas, el 20% que son los padres los agresores, y el 4% que son agredidos por sus propios hijos.

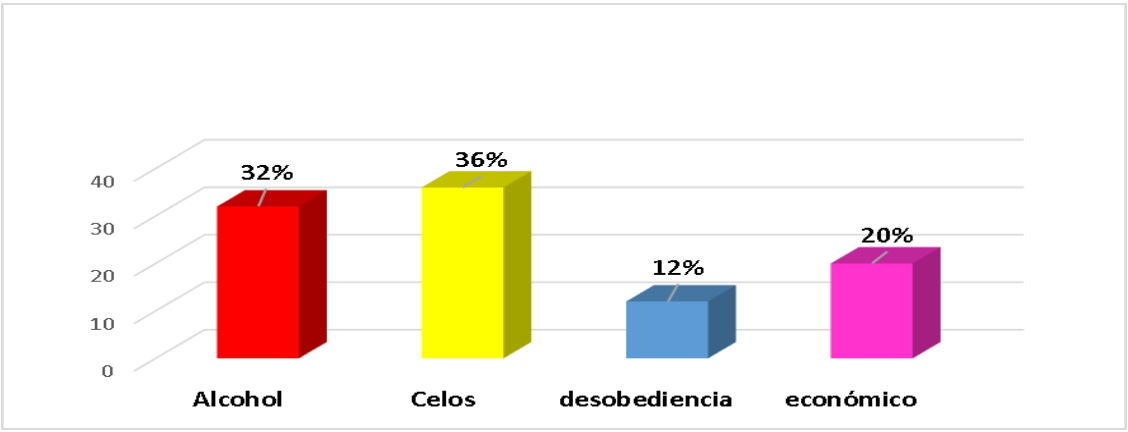


Gráfico 5. Causas que dio inicio a la agresión.

Descripción: Del Gráfico 5, encontramos que el 36% de los encuestados consideran que la causa de la agresión son los celos, el 32% es a causa del alcohol, el 20% por temas económicos y el 12% por desobediencia

(teniendo en cuenta que los agresores son sus padres y el agraviado son menores de edad).

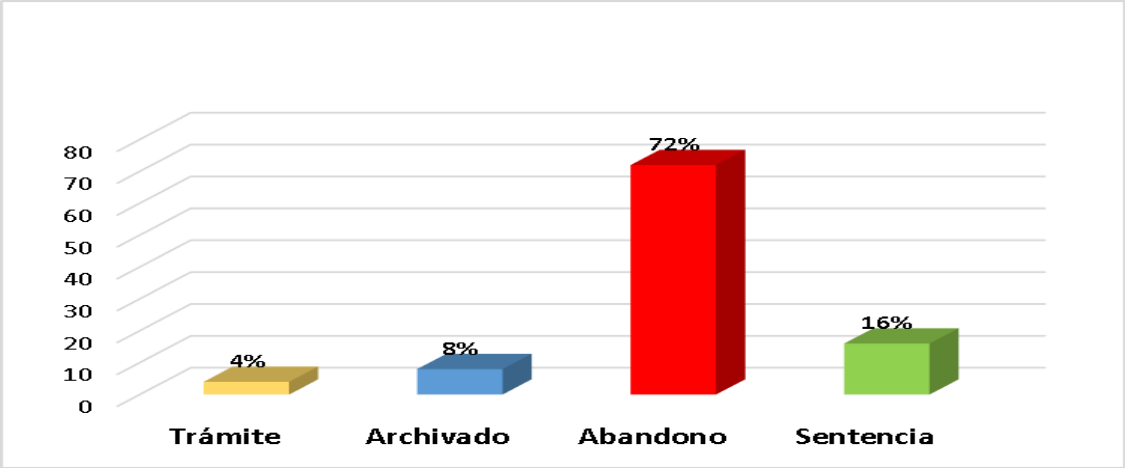


Gráfico 6. Estado del proceso judicial.

Descripción: Del Gráfico 6, se evidencia que el 72% de los encuestados que cuentan con procesos judiciales, abandonaron su proceso de violencia familiar, el 8% está archivado, solo el 16% terminaron en sentencia. Es de recalcar que, el 4% mencionó que su proceso está en trámite.

Si bien es cierto, los encuestados responden en su mayoría con la figura del abandono, sin embargo, debe entenderse al abandono como falta de interés en continuar con la denuncia ya interpuesta, y no como lo señala la norma en el artículo 346° del Código Procesal Civil.

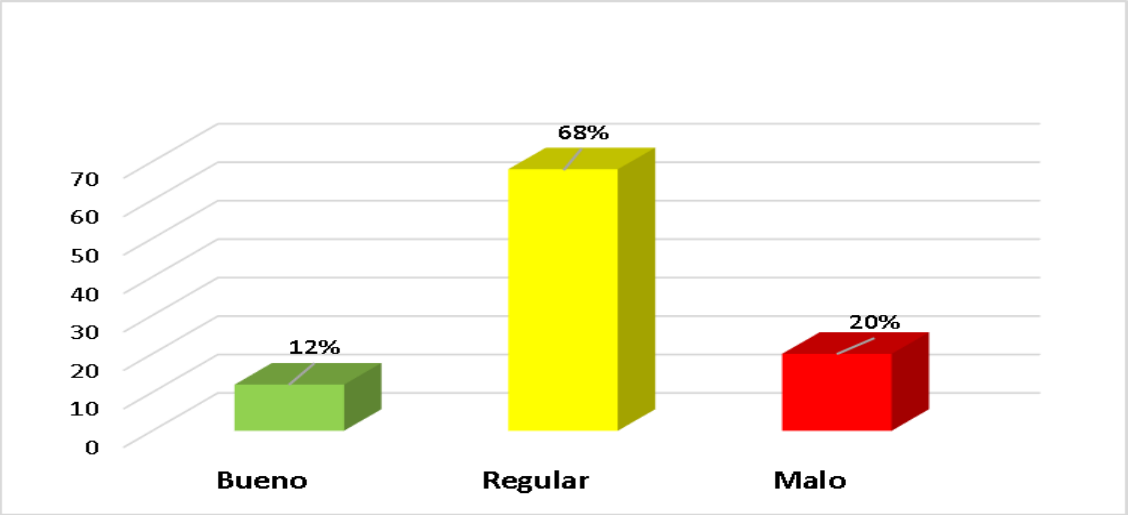


Gráfico 7. Qué tanto le ha sido de ayuda el proceso judicial.

Descripción: Del Gráfico 7, el 68% de los encuestados manifiestan que sus procesos le han sido de ayuda en forma regular, el 20% malo, y solo el 12% considera que fue bueno.

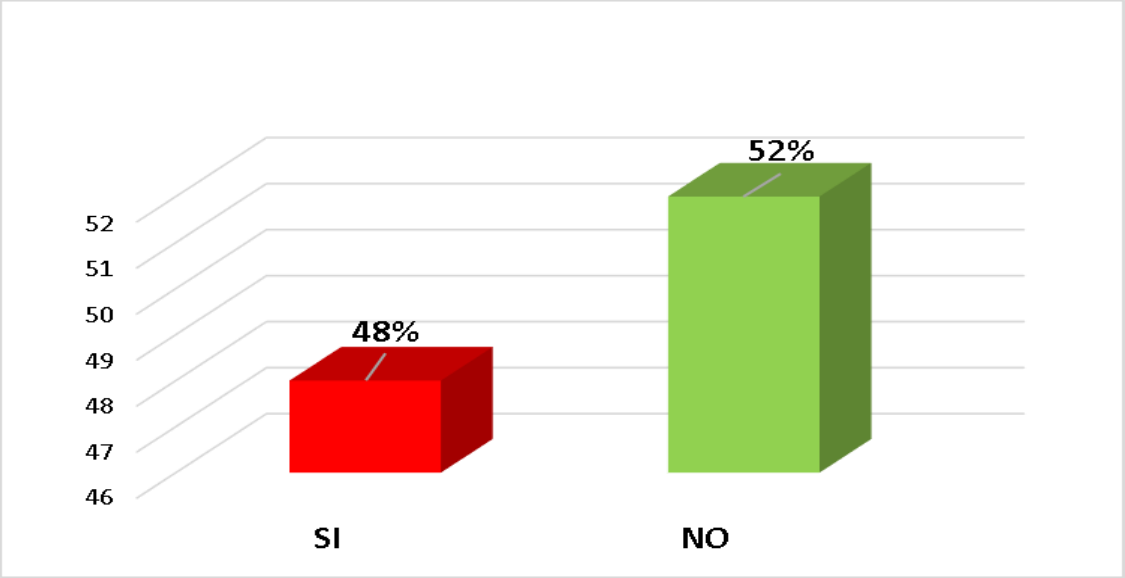


Gráfico 8. ¿Continúan los actos de violencia?

Descripción: Del Gráfico 8, el 48% de los encuestados respondieron que continúan los actos de violencia, y el 52% respondieron que no.

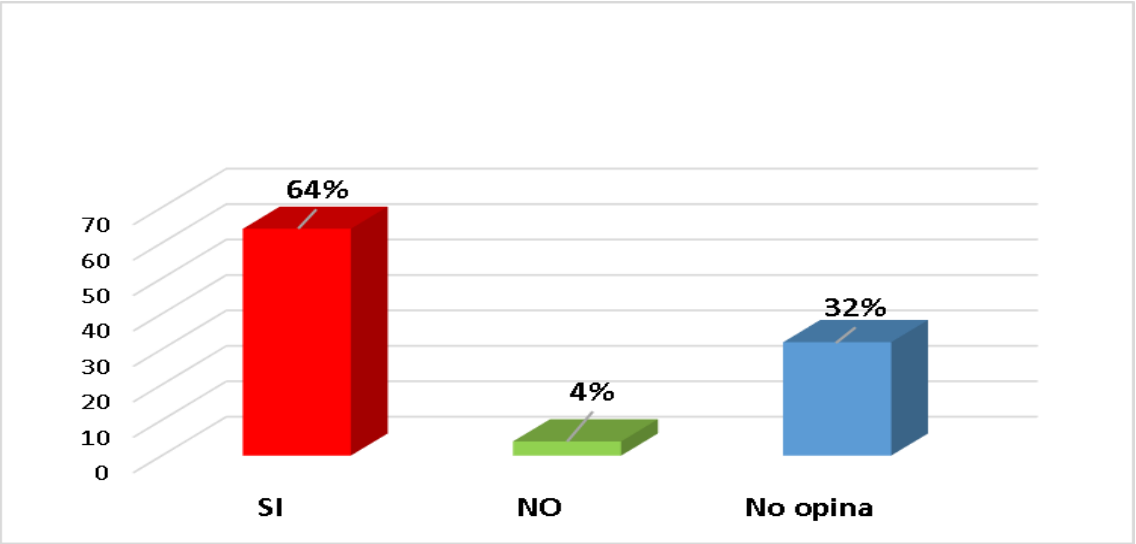


Gráfico 9. ¿Si Ud. fuera víctima de violencia por parte de un miembro de su familia, denunciaría el hecho?

Descripción: Del Gráfico 9, el 64% de los encuestados respondieron que sí denunciarían si fueran víctimas de violencia por parte de un integrante de su familia, el 4% que no, y el 32% no quiso opinar.

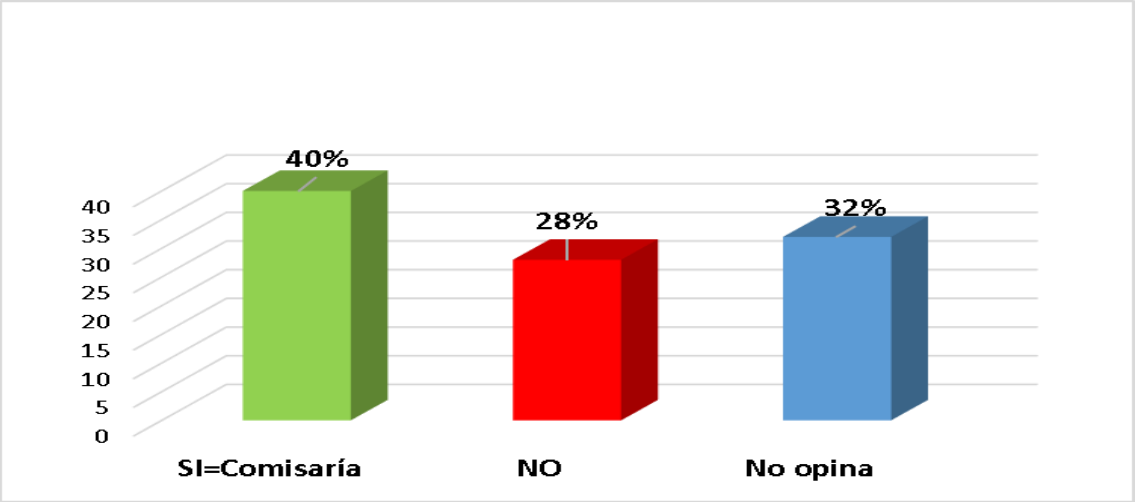


Gráfico 10. ¿Conoce de algún centro de ayuda que protege a la mujer en casos de violencia familiar?

Descripción: Del Gráfico 10, el 40% de los encuestados respondieron que el único centro de ayuda en casos de violencia familiar es la Comisaría, el 28% que no conocen, y el 32% no opina, quizás porque desconocen.

Durante la investigación realizada, al acudir a la VI Región de la Policía Nacional del Perú - Ucayali, el Jefe de la Región Policial Ucayali nos señaló que, muchas personas víctimas acudían a hacer las denuncias contra casos de violencia familiar, sin embargo, pese a no ser comisaría, se atendían a sus denuncias y posteriormente lo derivaban a la comisaría correspondiente. Con esto, se puede colegir que, muchas víctimas tienen a la Región Policial como un centro de ayuda para proteger a la mujer en casos de violencia familiar.

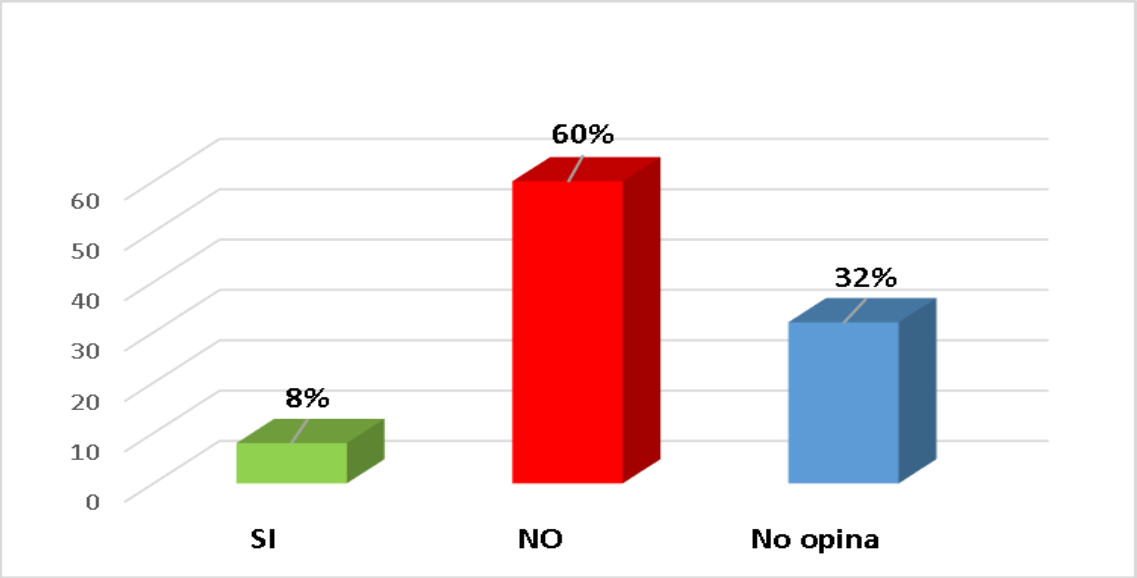


Gráfico 11. ¿Ha escuchado de la línea 100?

Descripción: Del Gráfico 11, el 8% de los encuestados respondieron que Sí conocen la Línea 100, sin embargo, no supieron responder para qué

sirve; asimismo, el 60% respondieron que no conocen y el 32% de las personas se mostraron esquivas, no quisieron responder.

La Línea 100 es un servicio gratuito de cobertura nacional que brinda el Ministerio de la Mujer con profesionales especializados, con la finalidad de orientar y ayudar a las mujeres ante hechos de violencia familiar y abuso sexual, se puede tener acceso desde cualquier teléfono fijo, público o celular durante las 24 horas del día. Sin embargo, los resultados revelan la gran falta de conocimiento de esta forma de ayuda a la población en casos de violencia familiar.

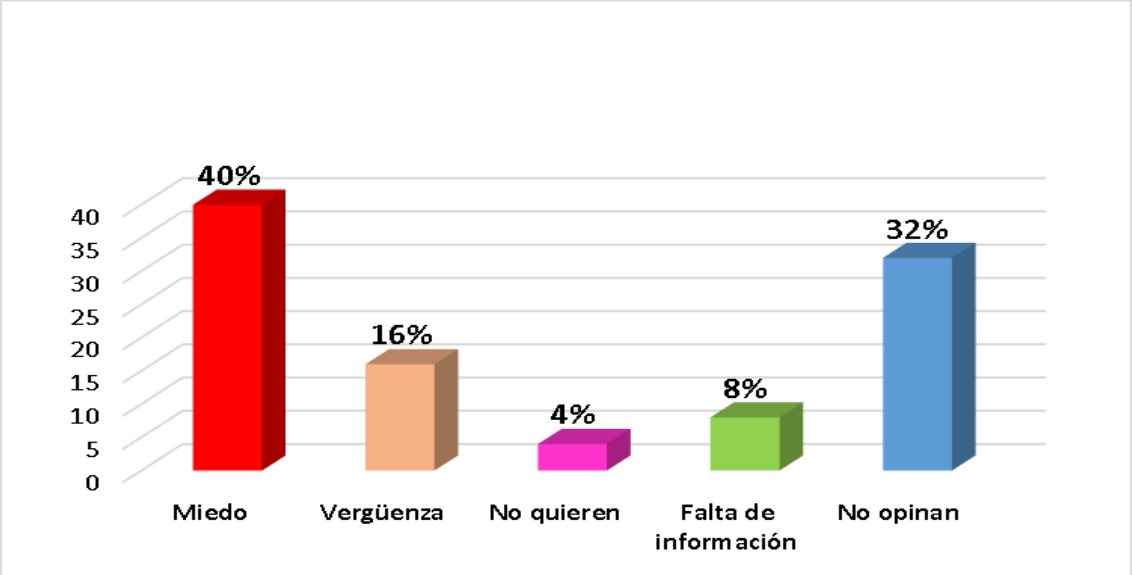


Gráfico 12. ¿Por qué muchas mujeres no denuncian a sus parejas cuando son golpeadas constantemente?

Descripción: Del Gráfico 12, el 40% de los encuestados respondieron que no denuncian por miedo, el 16% por vergüenza, el 4% porque no quieren, y el 8% no denuncian por falta de conocimiento.

QUINTANAR DÍEZ, sostiene que el miedo es la emoción choque de defensa ante un peligro inminente (real o putativo), normalmente externo, reconocido como tal por el individuo que lo padece; opinión compartida, ya que se puede considerar al acto de denunciar por violencia como una defensa ante la represalia que pueda tomar el agresor contra su víctima.

4.1.2. Instrumento: Fichaje.

De la revisión de los 30 expedientes judiciales, pertenecientes al Primer Juzgado de Familia de la provincia de Coronel Portillo, realizamos un resumen de los datos más resaltantes, luego procedimos a tabular nuestra información, lo que nos ayudó a cumplir con nuestros objetivos.

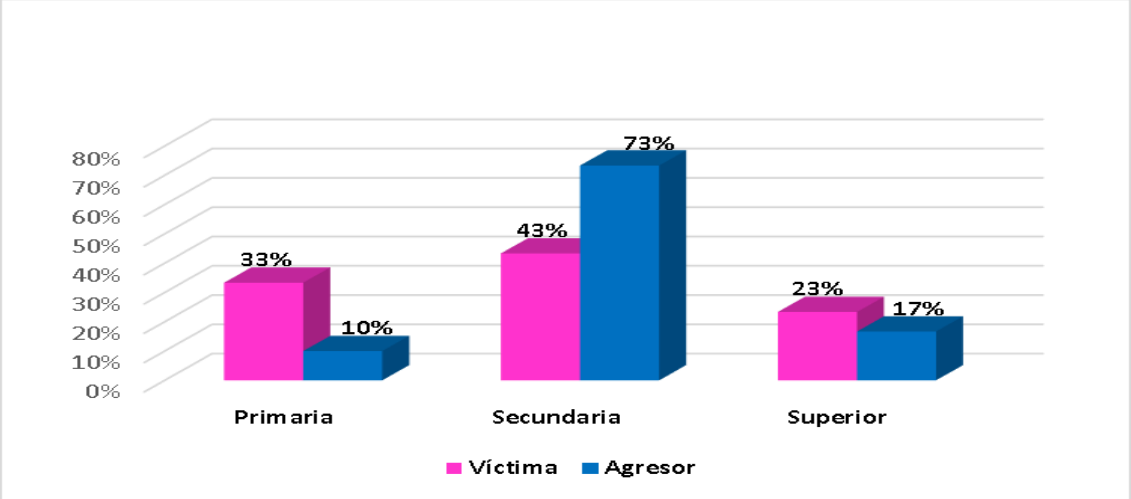


Gráfico 13. Grado de instrucción de los agentes.

Descripción: Del Gráfico 13, de un total de 30 expedientes judiciales, observamos que el 73% de los agresores solo cuentan con secundaria, el 17% con estudios superiores y el 10% con primaria; por otro lado, el

43% de la víctimas cuentan con secundaria, el 23% con estudios superiores y el 33% con primaria.

El nivel de instrucción de una persona es el grado más elevado de estudios realizados o en curso, siendo así, en el presente cuadro se observa que existe un bajo nivel educativo, tanto en la víctima como el en agresor, sin embargo, existen dos conductas totalmente diferentes, la víctima, que es quien sufre el daño o perjuicio a causa de una determinada acción o suceso por parte de su agresor; y el agresor, que es quien realiza el daño o perjuicio con la intención de causar daño a la víctima, en ambos, se puede colegir que, debido al poco acceso a la educación y por ende, al bajo nivel educativo, no conocen sus derechos o las acciones contrarias a los derechos de una persona, esta aseveración se fortalece observando el mismo cuadro, pues, si bien es cierto existen víctimas y agresores con grados superiores, estos son el porcentaje mínimo, que también se pretende ayudar con el estudio y posterior recomendación de la investigación.

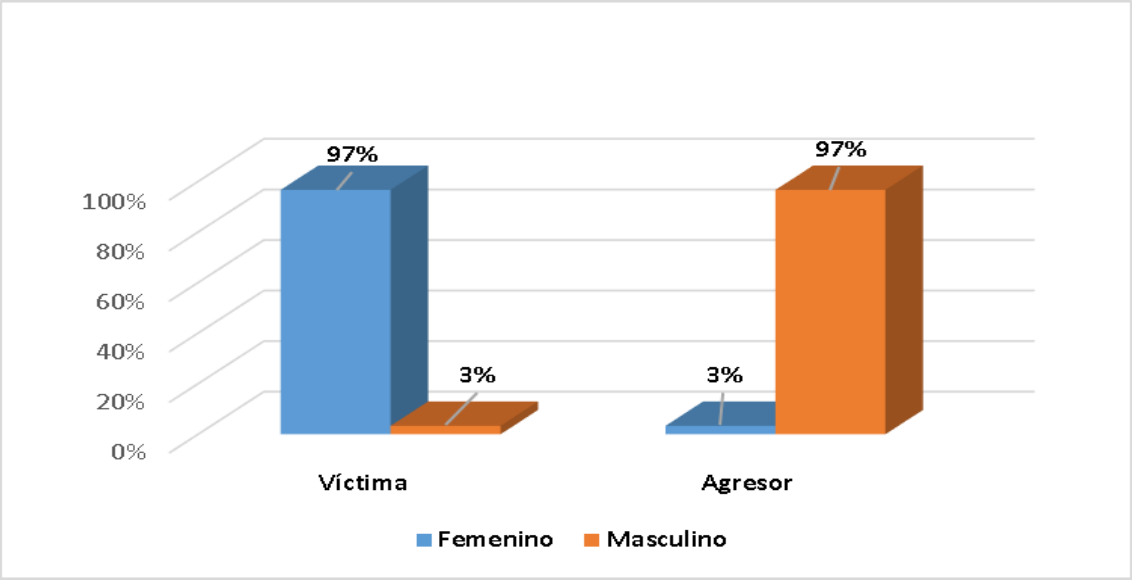


Gráfico 14. Sexo del agresor/víctima.

Descripción: Del Gráfico 14, se observa que en el año 2016, el 97% de los agresores son de sexo masculino y por consiguiente la víctima es de sexo femenino, siendo solo un 3% agresores de sexo femenino.

Si bien es cierto, tanto el hombre como la mujer tienen la misma probabilidad de ser víctimas de violencia, sin embargo, se puede observar que el porcentaje más alto como víctima lo tiene el sexo femenino, es decir, la mujer, y, el porcentaje mínimo lo tiene el sexo masculino, es decir el hombre. Siendo esto así, el porcentaje más alto como agresor lo tiene el sexo masculino, es decir, el hombre, y, el porcentaje mínimo lo tiene el sexo femenino, es decir, la mujer. Con esto se confirma que, las tasas de violencia contra la mujer en la ciudad de Pucallpa son muy altas.

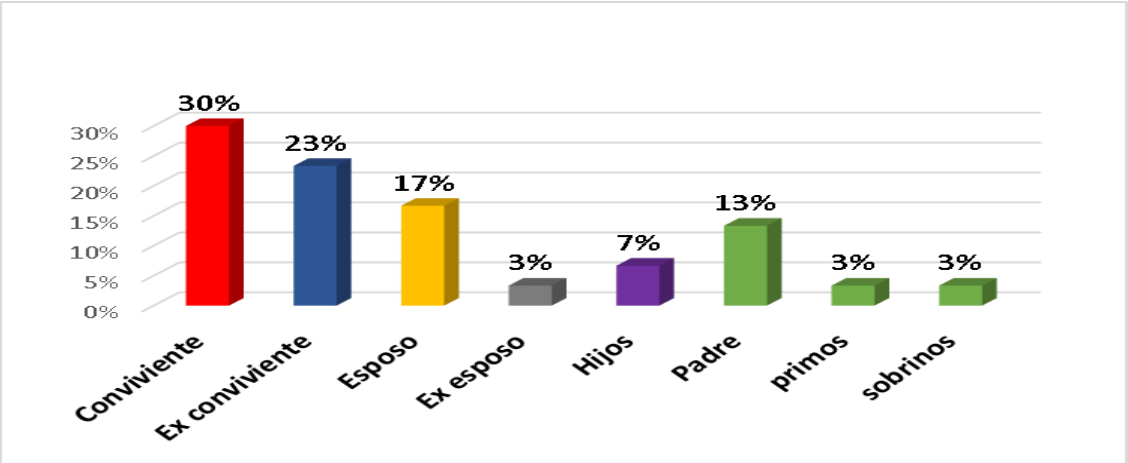


Gráfico 15. Parentesco respecto de la víctima.

Descripción: Del Gráfico 15, se observa como agente agresor más predominante el conviviente de la víctima con un 30%, seguido de los ex convivientes 23%, esposos 17%; los padres con 13%, los hijos con 7%, y ex esposos, primos y sobrinos con un 3% respectivamente.

En el presente cuadro se observa un creciente índice de parejas que solo conviven en la ciudad de Pucallpa, debiendo tenerse en cuenta lo que señala el especialista Castro Salinas: “La convivencia es una relación inestable y de prueba, lo que muestra poca voluntad de constituir una sociedad conyugal; donde el bienestar de la pareja pasa a segundo plano, generando conductas de vida riesgosas”.

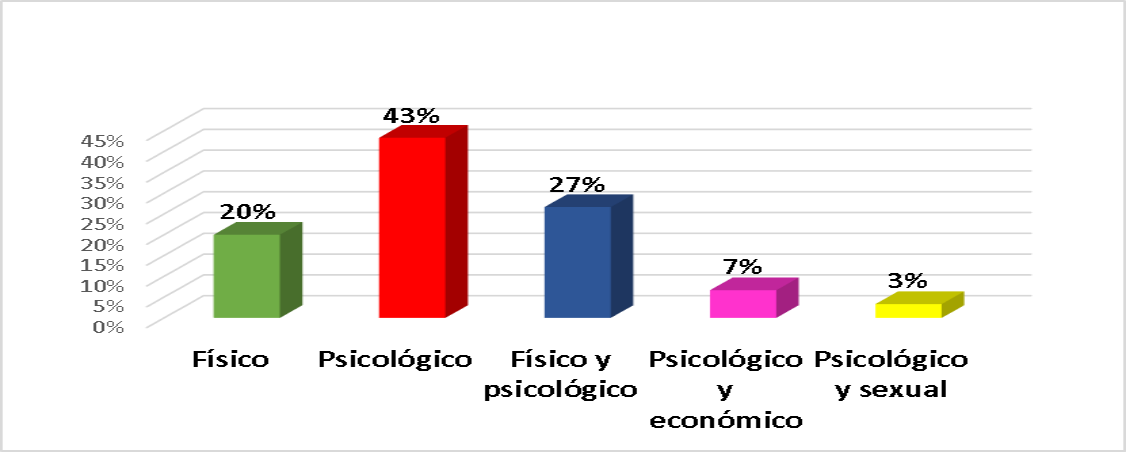


Gráfico 16. Tipo de violencia.

Descripción: Del Gráfico 16, observamos que el 43% de las demandas fueron de violencia psicológico, seguido de la violencia física y psicológica con una 27%, solo física un 20%, así como también la violencia psicológica y económica con 7% y finalmente psicológico y sexual con un 3%.

Analizando el presente gráfico, el porcentaje más alto corresponde al tipo de violencia psicológica, con esto se logra establecer que la violencia no solo se expresa en golpes, sino en primeras manifestaciones de control y poder, se puede conocerse como la primera etapa de violencia para después llegar a la violencia física, económica y sexual.

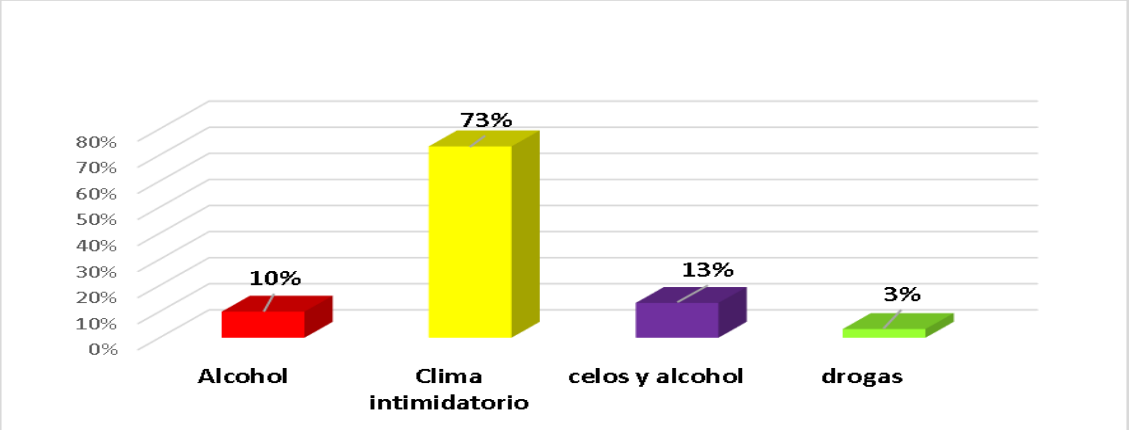


Gráfico 17. Factores que genera la violencia.

Descripción: Del Gráfico N° 17, de los factores generadores de violencia extraídos de los expedientes judiciales, observamos que el 73% concluye en un clima intimidatorio, seguido de un 13% de celos y alcohol, 10% derivado solo del alcohol, y un 3% que desencadena las drogas.

Debe entenderse lo que abarca al clima intimidatorio, esto es, los insultos, humillaciones y amenazas generadas por el agresor hacia su víctima, lo que se observa que ocupa el alto porcentaje para generar o dar lugar a la violencia familiar en la ciudad de Pucallpa, seguida de celos, consumo de alcohol y drogas.

En base a estos resultados, se pretende formar el clima social familiar, que, está influido por la estructura de la familia, los valores imperantes en esta, el tipo de comunicación y de relación que mantienen sus miembros, las características socioculturales (etnicidad, estatus social, creencias religiosas, etc.), la estabilidad del sistema

familiar, y la forma en que en este promueve el desarrollo de sus miembros. Cuando el clima social familiar es adecuado se caracteriza por la existencia de un ambiente que facilita el crecimiento y desarrollo de cada uno de los individuos que componen la unidad familiar.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Conforme a los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de la encuesta y del fichaje, éstos demuestran que la violencia familiar no es una problemática ajena o desconocida para la población; pues, en la variable independiente, todos los encuestados respondieron de manera fehaciente que conocen de estos casos, ya sea porque su familia está inmerso en eso, o simplemente porque conoce de alguien que sufre algún tipo de maltrato por parte de un integrante de su familia, *(Gráfico N° 01)*.

En cuanto al tipo de violencia que han presenciado, se ha verificado que entre los encuestados, predomina la violencia física, seguido de violencia física y psicológica *(Gráfico N° 02)*; en tanto que, de la revisión de los expedientes judiciales, predomina los casos de violencia psicológica *(Gráfico N° 16)*.

En lo concerniente al agente agresor, tanto a nivel de las encuestas como en los expedientes ingresados al Primer Juzgado de Familia, se observó que el agente agresor que predomina es la pareja de la víctima *(Gráfico N° 04 y N° 15)*.

En base al punto precedente, el mayor número de los encuestados coinciden en que las causas que generan la agresión por parte de sus parejas, son los celos, seguido por el alcohol *(Gráfico N° 05)*; y teniendo en cuenta que el mayor número de denuncias habida en el Juzgado de

Familia en el año 2016, fue por violencia psicológica, la mayoría declaraban que las agresiones verbales se dieron cuando el agresor estaba en estado de ebriedad, lo que desencadenaba los celos de sus parejas.

Finalmente, el miedo y la vergüenza de la víctima al sentirse agredida, impiden que puedan pedir algún tipo de ayuda, teniendo que soportar la agresión dentro de sus hogares *(Gráfico N° 12)*.

De conformidad con los resultados obtenidos en la investigación, se advierte que la mayoría de las personas objeto de estudio han presenciado escenas de violencia familiar al interior de sus hogares, afectando gravemente su integridad tanto física como emocional.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

El desarrollo de la investigación ha permitido cumplir con los objetivos planteados, al mismo tiempo nos permitió comprobar las hipótesis del trabajo, y de acuerdo con los resultados presentamos las siguientes conclusiones:

- ✓ Estar en un entorno de clima intimidatorio, acompañado de consumo del alcohol, los celos, las drogas, la dependencia económica, son indicadores que intensifican el riesgo de que se genere la violencia dentro del grupo familiar. Mientras tengamos arraigado los patrones machistas siempre habrá violencia. Todos estos indicadores se resume en factores culturales.

- ✓ En tanto que, las consecuencias producto de la violencia trae consigo el miedo, la vergüenza, heridas, cambios en la conducta, cuadros depresivos y dependencia de adicciones, generan que la salud emocional, esté cada vez más alterado, teniendo en cuenta sólo para los efectos que no conllevan resultados fatales, sin embargo, los que sí están dentro de esos efectos, las consecuencias pueden llevar hasta el suicidio. Además que, cuando los casos son reincidentes, las víctimas sienten la desconfianza de los órganos de justicia u

operadores de justicia, puesto que de todos los casos que llegan a judicializarse, un 20% ó 30% descartan.

- ✓ La cuantificación de los procesos judiciales permite comprobar que los insultos, acompañados muchas veces de humillaciones, golpes y amenazas de los convivientes hacia sus víctimas, se coligaron con una serie de factores entre los cuales destacaron, en principio, el machismo y éste se refuerza por el consumo de alcohol o drogas.

- ✓ El machismo, entendiéndose que éste factor origina el maltrato, ya sea convivencial, ex convivencial, conyugal o ex conyugal, es percibido de acuerdo al análisis histórico como un rezago de feudalidad, es decir, la población tiene cierto pensamiento medieval o feudal.

- ✓ Del estudio de los expedientes se colige o puede constatar que, la violencia terminó siendo una manera de sobrevivir, es decir, frente a la percepción que tiene la víctima de quedar desamparada, y con sus hijos (si es que lo tuviera) es que opta por continuar y permanecer en el mismo lugar que su agresor, tratando de sobrevivir.

- ✓ Si se cuida a una mujer, se cuida a una familia.

- ✓ Asimismo, se evidencia que la Ley N° 30364 no es eficaz, puesto que en lo que respecta a los Juzgados de Familia, su competencia termina con las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, sin

embargo, se ha evidenciado que éstas no se están cumpliendo ni realizan un seguimiento. No se trata solo de dictar medidas de protección, se trata de que haya menos agresores, estamos fallando en prevención educativa, el estado no está poniendo énfasis a la prevención de la violencia dentro de la familia, no incluye presupuesto para estos casos.

5.2. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a las conclusiones que llegamos con nuestro trabajo de investigación, presentamos las siguientes recomendaciones:

- ✓ A los entes gubernamentales, a poner mayor énfasis en esta problemática, pues es, en la familia en que nace los valores, se forman lo que saldrán a demostrar en la sociedad, por ello, la familia y la educación son la clave para prevenir actos de violencia o cualquier tipo de delitos.

- ✓ A las familias, a tomar conciencia y cultivar valores de respeto dentro del hogar, puesto que el comportamiento de cada uno de los integrantes del grupo familiar se verá reflejado en la sociedad.

- ✓ Seguir incentivando a la población a que denuncie los casos de violencia, por cuanto, de una violencia no denunciada o de una mala denuncia da paso al feminicidio.

- ✓ Se sugiere articular la normativa a fin de crear juzgados especializados y dedicados íntegramente a materias de violencia familiar, con jueces proactivos que estén comprometidos a la lucha y prevención contra la violencia familiar, llevando un seguimiento constante de las medidas de protección a través del Equipo Multidisciplinario, a efectos de verificar que las medidas de protección se estén cumpliendo, tanto al agresor como a la víctima.

- ✓ Asimismo, establecer que las terapias psicológicas sean realizadas por el equipo multidisciplinario y en los hogares de las víctimas o agresores, de ser el caso, puesto que muchos de ellos descartan llevar o continuar con sus terapias por falta de recursos económicos, quizás para el pasaje, u otro impedimento. Teniendo en cuenta que, para ello, se tendría que contar con más personal especializado en psicología y terapia familiar.

Sabemos que el cambio no es a corto plazo, pero depende mucho de las políticas públicas y el sistema de justicia tomar el compromiso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Bardales, M.; Huallpa, A. (2006). *"Violencia familiar y sexual".* Lima. Mimdes, Pág. 11.

Bustamante, O. (2014). *"Y porque comencé a irle a la mano". La Violencia Conyugal en Lima durante las postrimerías coloniales (1795-1820)"*. Tesis Mg. En Historia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Post Grado. Perú.

Del Águila Ll. (2017). *"Violencia familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D.S: N° 009-2016-MIMP".* Editorial Ubilex Asesores SAC. Lima, Perú.

Innocenti D. (2000). "*La violencia domestica contra mujeres y niñas".* Florencia, Italia.

Orna S. (2013). *"Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*". Tesis Mg. en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Perú.

Sierra, C; Sanabria, Z. (2003). "*La violencia familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de educación básica".* Revista Ciencia de la Educación. Valencia, Venezuela.

Umpire N. (2006). *"El divorcio y sus causales".* Librería y Ediciones Jurídicas. Lima, Pág. 118.

Vera R. (2008). *"Factores psicosociales que intervienen en la violencia intrafamiliar en la comuna 5 y 6 de la ciudad de Cúcuta".* Trabajo de grado para optar título de Psicóloga. Colombia.

Zafra C. (2015). *"Los Centros Emergencia Mujer, su Intervención frente a los Sistemas de Género asentados en la Sociedad y Cultura Andina en la provincia de Sucre – Ayacucho"*. Tesis. Mg. En Gerencia Social. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado. Perú.

NORMAS LEGALES.

- ✓ Código Civil peruano
- ✓ Código Penal peruano
- ✓ Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Brasil, 1994.
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño. 1989
- ✓ Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 30364 - Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP
- ✓ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. **"***Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017"*

ANEXO

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Título: **"Factores Determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias en la ciudad de Pucallpa en el año 2016"**

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		MÉTODOS
				Variable Independiente	Variable dependiente	
GENERAL ¿Cuáles fueron los factores determinantes de la violencia familiar y sexual, en la ciudad de Pucallpa en el año 2016? **Específico** ¿Qué indicadores influyeron que se generen violencia dentro del vínculo familiar en la ciudad de Pucallpa en el año 2016?	**GENERAL** Determinar los factores que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. **Específico** Identificar los indicadores de alta frecuencia que genera la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa, en el año 2016.	**RAZONES PRÁCTICAS**. - Permite conocer los factores determinantes de la violencia familiar y sexual. - Conocimiento de las implicancias de la violencia familiar y sexual. - Verificar la incidencia de violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016.	**HIPÓTESIS GENERAL**. Los factores determinantes que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, fueron de índole cultural. **Especifico** ✓ El machismo es el indicador que dio origen a la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. ✓ El alcohol y las drogas son indicadores que refuerzan el ejercicio en la violencia haciéndola mayor en la ciudad de Pucallpa en el año 2016.	Violencia familiar y sexual **Indicadores** - Insultos - Humillaciones - Uso de la Fuerza - Amenazas	Factores determinantes **Indicadores** - Grado de instrucción - Machismo - Dependencia económica - Alcoholismo - Celos	**Población.** ✓ 500 personas entre mujeres y hombres, de todas las edades víctimas de violencia familiar y sexual de la ciudad de Pucallpa en el año 2016. ✓ 200 expedientes judiciales. **Muestra** - 100 personas - 30 expedientes judiciales **Tipo de Investigación** ✓ Aplicada. **Nivel.** ✓ Descriptiva y analítica.

ANEXO 2: CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICATORIAS DE LA NUEVA LEY.

CÓDIGO PENAL	
Artículo 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378. (redacción anterior)	**Artículo 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378. (redacción actual)**
Art. 45°.- Presupuestos para fundamentar y determinar la pena.- El Juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, deberá tener en cuenta: 1. Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente; 2. Su cultura y sus costumbres; y 3. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen.	**Art. 45°.**- Presupuestos para fundamentar y determinar la pena.- El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta: a). Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad. b). Su cultura y sus costumbres. c). Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad.
Artículo 46°.-Circunstancias de atenuación y agravación. (…) 2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes: (…) d. Ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación de cualquier índole. (…)"	**Art. 46.- circunstancias de atenuación y agravación.** (…) 2.Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes: (…) d) Ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación, tales como el origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole. (…)"

Artículo 57°.-Requisitos. El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes: (…) La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código".	**Artículo 57°.- Requisitos.** El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes: (…) La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122".
Artículo 108-B.- Feminicidio. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad; 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo	**Artículo 108-B.- Feminicidio.** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor. 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación. 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación. 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de

de discapacidad; 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas; 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes. En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36.	discapacidad. 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado. La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.
Artículo 121-B.- Formas agravadas. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar. En los casos previstos en la primera parte del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando la víctima: 1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B. 2. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente. 3. Depende o está subordinado. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años.	**Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.** En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme al artículo 36, cuando: 1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B. 2. La víctima se encuentra en estado de gestación; 3. La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numeral 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B. 4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación. 5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima. 6. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

	7. Cuando la afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.
Artículo 122°.- Lesiones leves. 1. El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. 2. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo 1 y el agente pudo prever ese resultado. 3. La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si la víctima: a. Es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o funcionario o servidor público y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas. b. Es menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o sufre de discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición. c. Es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B. d. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente. e. Depende o está subordinada de cualquier forma al agente. 4. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el	**Artículo 122°.- Lesiones leves.** 1. El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. 2. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo precedente y el agente pudo prever ese resultado. 3. La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación de acuerdo al artículo 36, cuando: a. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o servidor civil y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas. b. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición. c. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B. d. La víctima se encontraba en estado de gestación; e. La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o

párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado. 5. El juez impone la inhabilitación correspondiente a los supuestos previstos en el párrafo 3.".	laborales, y la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B. f. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación. g. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima. h. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía. 4. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.”
Artículo 122-B.- Formas agravadas. Lesiones leves por violencia familiar. El que causa a otro daño en el cuerpo o en la salud por violencia familiar que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años. En el caso previsto en la primera parte del artículo 122, cuando la víctima sea menor de catorce años, a pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente sea el tutor o responsable del menor, procede además su remoción del cargo según el numeral 2 del artículo 554 del Código Civil e inhabilitación conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 36 del presente Código. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de nueve años.	**Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar** El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36. La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes: 1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima. 2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía. 3. La víctima se encuentra en estado de gestación. 4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.

Artículo 124-B. Determinación de la lesión psicológica El nivel de la lesión psicológica es determinado mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado que orienta la labor pericial, con la siguiente equivalencia: a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico. b. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico. c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.	**Artículo 124-B. Del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual** El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia: a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico. b. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico. c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico. La afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico.
Artículo 377°.- Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales. El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.	**Artículo 377°**.- **Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales**. El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.
Artículo 378°.- Denegación o deficiente apoyo policial. El policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.	**Artículo 378°**.- **Denegación o deficiente apoyo policial.** El policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. La pena prevista en el párrafo segundo se impondrá, si la prestación de auxilio está referida a una solicitud de garantías personales o un caso de violencia familiar.

CÓDIGO PROCESAL PENAL	
Artículo 242. (redacción anterior)	**Artículo 242. (redacción actual)**
Artículo 242°.- Supuestos de prueba anticipada. Durante la Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos: a) Testimonial y examen del perito, cuando se requiera examinarlos con urgencia ante la presencia de un motivo fundado para considerar que no podrá hacerse en el juicio oral por enfermedad u otro grave impedimento, o que han sido expuestos a violencia, amenaza, ofertas o promesa de dinero u otra utilidad para que no declaren o lo hagan falsamente. El interrogatorio al perito, puede incluir el debate pericial cuando éste sea procedente. b) Careo entre las personas que han declarado, por los mismos motivos del literal anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 182. c) Reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones, que por su naturaleza y características deben ser considerados actos definitivos e irreproducibles, y no sea posible postergar su realización hasta la realización del juicio. 2. Las mismas actuaciones de prueba podrán realizarse durante la etapa intermedia.	**Artículo 242°.- Supuestos de prueba anticipada.** 1. Durante la Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos: a) Testimonial y examen del perito, cuando se requiera examinarlos con urgencia ante la presencia de un motivo fundado para considerar que no podrá hacerse en el juicio oral por enfermedad u otro grave impedimento, o que han sido expuestos a violencia, amenaza, ofertas o promesa de dinero u otra utilidad para que no declaren o lo hagan falsamente. El interrogatorio al perito, puede incluir el debate pericial cuando éste sea procedente. b) Careo entre las personas que han declarado, por los mismos motivos del literal anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 182. c) Reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones, que por su naturaleza y características deben ser considerados actos definitivos e irreproducibles, y no sea posible postergar su realización hasta la realización del juicio. d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal, y en los comprendidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal. Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell o salas de entrevistas implementadas por el Ministerio Público. Las declaraciones y entrevistas serán filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados. 2. Las mismas actuaciones de prueba podrán realizarse durante la etapa intermedia.

CÓDIGO CIVIL	
Artículo 667 (redacción anterior)	**Artículo 667 (redacción actual)**
Artículo 667°.-Exclusión por indignidad. Son excluidos de la sucesión de determinada persona, por indignidad, como herederos o legatarios: 1. Los autores y cómplices de homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuge. Esta causal de indignidad no desaparece por el indulto ni por la prescripción de la pena. 2. Los que hubieran sido condenados por delito doloso cometido en agravio del causante o de alguna de las personas a las que se refiere el inciso anterior. 3. Los que hubieran denunciado calumniosamente al causante por delito al que la ley sanciona con pena privativa de libertad. 4. Los que hubieran empleado dolo o violencia para impedir al causante que otorgue testamento o para obligarle a hacerlo, o para que revoque total o parcialmente el otorgado. 5. Los que destruyan, oculten, falsifiquen o alteren el testamento de la persona de cuya sucesión se trata y quienes, a sabiendas, hagan uso de un testamento falsificado.	**Artículo 667°.- Exclusión de la sucesión por indignidad.** Son excluidos de la sucesión de determinada persona, por indignidad, como herederos o legatarios: 1. Los autores y cómplices de homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuge. Esta causal de indignidad no desaparece por el indulto ni por la prescripción de la pena. 2. Los que hubieran sido condenados por delito doloso cometido en agravio del causante o de alguna de las personas a las que se refiere el inciso anterior. 3. Los que hubieran denunciado calumniosamente al causante por delito al que la ley sanciona con pena privativa de libertad. 4. Los que hubieran empleado dolo o violencia para impedir al causante que otorgue testamento o para obligarle a hacerlo, o para que revoque total o parcialmente el otorgado. 5. Los que destruyan, oculten, falsifiquen o alteren el testamento de la persona de cuya sucesión se trata y quienes, a sabiendas, hagan uso de un testamento falsificado. 6. Los que hubieran sido sancionados con sentencia firme en más de una oportunidad en un proceso de violencia familiar en agravio del causante. 7. Es indigno de suceder al hijo, el progenitor que no lo hubiera reconocido voluntariamente durante la minoría de edad o que no le haya prestado alimentos y asistencia conforme a sus posibilidades económicas, aun cuando haya alcanzado la mayoría de edad, si estuviera imposibilitado de procurarse sus propios recursos económicos. También es indigno de suceder al causante el pariente con vocación hereditaria o el cónyuge que no le haya prestado asistencia y alimentos cuando por ley estuviera obligado a hacerlo y se hubiera planteado como tal en la vía judicial.

ANEXO 3: RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.

N°	N° Exp.	Sexo y Grado de instrucción						Parentesco respecto de la víctima	Tipo de violencia	Factor generador	Estado del proceso
		Víctima	M	F	Agresor	M	F				
1	00020-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Esposo	Física y Psicológica	insultos, golpes, amenazas	Resuelto
2	00267-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Hijo	Psicológica	insultos	Resuelto
3	00278-2016	Secundaria		X	Secundaria	X		Conviviente	Psicológica	insultos, amenazas	Resuelto
4	00317-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Conviviente	Física y Psicológica	insultos, golpes, amenazas	Resuelto
5	00407-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Conviviente	Psicológica	insultos, amenazas	Resuelto
6	00419-2016	Secundaria		X	Secundaria	X		Ex conviviente	Psicológica	alcohol	Resuelto
7	00421-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Hijo	Física y Psicológica	drogas	Resuelto
8	00425-2016	Primaria		X	Superior	X		Ex conviviente	Psicológica	insultos	Resuelto
9	00437-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Primo	Física y Psicológica	insultos, golpes	Resuelto
10	00457-2016	Primaria		X	Primaria	X		Conviviente	Psicológica	alcohol	Resuelto
11	00526-2016	Secundaria		X	Primaria	X		Conviviente	Física y Psicológica	celos y alcohol	Resuelto
12	00528-2016	Primaria		X	Secundaria	X		Ex conviviente	Física	alcohol	Resuelto
13	00578-2016	Superior		X	Secundaria	X		Padre	Psicológica	insultos y golpes	Resuelto
14	00601-2016	Primaria		X	Superior	X		Ex esposo	Física	insultos	Resuelto
15	00876-2016	Primaria	X		Primaria	X		Padre	Física y Psicológica	golpes	Resuelto
16	01023-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Ex conviviente	Psicológica	insultos	Resuelto
17	01232-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Esposo	Psicológica	palabras humillantes	Resuelto
18	01730-2016	Superior completo		X	Superior completo	X		Ex conviviente	Psicológica y económica	económico, insultos	Resuelto
19	01760-2016	Superior		X	Secundaria incompleta	X		Sobrino	Física	insultos	Resuelto
20	01800-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Conviviente	Física	insultos	Resuelto

21	01810-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Esposo	Psicológica y económico	celos, alcohol	Resuelto
22	01824-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Conviviente	Física	económico, golpes	Resuelto
23	01850-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria completa	X		Padres	Física y Psicológica	insultos, golpes	Resuelto
24	01871-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria completa	X		Esposo	Psicológica y sexual	insultos, económico, alcohol, sexual, amenazas	Resuelto
25	01909-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria completa	X		Conviviente	Psicológica	insultos	Resuelto
26	02008-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Conviviente	Psicológica	insultos, golpes	Resuelto
27	02080-2016	Secundaria incompleta		X	Secundaria incompleta	X		Padre	Física	insultos, alcohol	Resuelto
28	02139-2016	Secundaria completa		X	Secundaria completa	X		Ex conviviente	Psicológica	celos, discusiones	Denegado
29	02190-2016	Superior completo		X	Superior completo	X		Ex conviviente	Psicológica	insultos	Resuelto
30	02218-2016	Superior completo		X	Superior completo	X		Esposo	Física y Psicológica	celos, amenazas, palabras soeces, hostigamiento	Resuelto

ANEXO 4: ENCUESTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio es establecer los factores determinantes de Violencia Familiar en la ciudad de Pucallpa del distrito de Callería, del año 2016.

Edad : ☐ Sexo : M - F

Grado de Instrucción :

☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Superior ☐ S.E

Preguntas:

1. **¿Conoce de algún caso, o alguien de su entorno ha sufrido de violencia familiar?**

   ☐ SI ☐ NO (En caso su respuesta sea No, pase a la pregunta 9.)

2. **¿Qué clase de violencia?**

   ☐ Física ☐ Psicológica ☐ Sexual ☐ Económica

3. **¿Cuenta con algún proceso de violencia familiar?**

   ☐ SI ☐ NO (En caso su respuesta sea No, pase a la pregunta 9.)

4. **¿Por quién fue agredida?**

   ☐ Pareja ☐ Hijos ☐ Hermanos ☐ Padres

   Otros……

5. **¿Cuáles cree Ud. que fueron las causas que dio inicio a que la otra persona le agrediera?**

☐ Alcohol ☐ Celos ☐ Economía ☐ Otros……

6. **Cuál es el estado de su proceso.**

☐ Trámite ☐ Archivado ☐ Abandono ☐ Sentencia

7. **¿Qué tanto le ha sido de ayuda el proceso?**

☐ Bueno ☐ Regular ☐ Malo

8. **¿Continúan los actos de violencia?**

☐ SI ☐ NO

9. **¿Si Ud., fuera víctima de violencia por parte de un miembro de su familia, denunciaría el hecho?**

☐ SI ☐ NO

10. **¿Conoce de algún centro de ayuda que protege a la mujer en casos de Violencia Familiar? ¿cuál?**

☐ SI ☐ NO

……

11. **¿Ud. ha escuchado de la Línea 100?, sabe para qué sirve?**

☐ SI ☐ NO

……

……

12. **¿Sabe Ud. Porqué muchas mujeres no denuncian a sus parejas cuando son golpeadas constantemente?**

☐ Miedo ☐ Vergüenza ☐ No quieren ☐ Falta de información

ANEXO 5: FICHA.

FICHA N° ___

N° de Expediente	:			
Tipo de Violencia	:			
Agraviado (a)	:		Edad :	
Demandado (a)	:		Edad :	
Grado de Instrucción	:			
Parentesco	:			
Domicilio	:			
Causas	:			
Estado del proceso	:			

ANEXO 6: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.



Foto 1. Ingresando a la Comisaría de la ciudad de Pucallpa para solicitar información sobre su actuación en casos de violencia familiar.



Foto 2. En Sección Familia de la Comisaría de la ciudad de Pucallpa, entrevistándonos con la Sub oficial encargada de investigación familia, sobre el procedimiento de denuncias de violencia familiar.



Foto 3. En la mesa de parte de la VI Región Policial, presentando nuestra solicitud de información de casos de violencia familiar.



Foto 4. Visitamos el Instituto Nacional de Estadística e Informática para solicitar información sobre casos de violencia familiar del año 2016.



Foto 5. En el INEI, personal de la entidad nos brinda la información requerida.



Foto 6. Ingresando a la Secretaría del Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo, con los trabajadores jurisdiccionales, por cuanto la Jueza tenía diligencias de audiencia.



Foto 7. Entrevistándonos con el Dr. Jonatan Basagoitia Cárdenas, ex Juez de Familia.



Foto 8. Explicando el motivo de la encuesta a parte de la población de la ciudad de Pucallpa, en la Plaza de Armas de la ciudad de Pucallpa.



Foto 9. Haciendo las respectivas preguntas de la encuesta a parte de la población en la Plaza de Armas de la ciudad de Pucallpa.



Foto 10. Explicando los tipos de violencia a que se refiere la pregunta número dos de la encuesta a personas residentes del barrio El Arenal.



Foto 11. Dando a conocer la línea 100 y procediendo a marcar la respuesta en la encuesta a residentes del barrio El Arenal.



Foto 12. Escuchando atentamente y prosiguiendo a marcar las respuestas de la señora residente del barrio El Arenal.